PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SUMINISTRO
Procedimiento negociado sin publicidad
Licitación exclusivamente electrónica

Expediente nº: 2023/00897

Objeto: La contratación centralizada del suministro del medicamento CEFIDEROCOL (DOE) para todas las organizaciones de servicios de Osakidetza y centros sanitarios de titularidad privada y sin ánimo de lucro, ubicados en la Comunidad Autónoma de Euskadi, dentro del marco previsto en el artículo 30 de la ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, que suscriban un convenio de vinculación con Osakidetza/Servicio vasco de salud.

Contenido:

Cláusulas específicas del contrato.
Condiciones generales.
Anexos.

SUMARIO

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

I.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
5. PRECIO Y PAGOS
6. VIGENCIA DEL CONTRATO: DURACIÓN DEL CONTRATO O PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA
7. GASTOS DE PUBLICIDAD
8. GARANTÍAS
9. SEGUROS
11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
12. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL
13. PENALIDADES
14. SUBCONTRATACIÓN
15. COMPROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA
16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
17. CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS
18. CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

19. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS.
20. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
21. SOLVENCIA, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.
22. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE NEGOCIACION.
23. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE.
24. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE.
25. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA
26. CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO.

III.- OTRAS ESPECIFICACIONES.

27. CESIÓN DEL CONTRATO. SE PREVÉN OTROS SUPUESTOS DE CESIÓN DEL CONTRATO, ADEMÁS DE LOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA 35.1.1 DE CONDICIONES GENERALES
28. CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES, MEDIOABIENTALES Y RELATIVOS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS INCORPORADAS EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO.

CONDICIONES GENERALES.

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO.

1. OBJETO DEL CONTRATO.
2. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.
3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.
4. INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y PROTECCIÓN DE DATOS
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y VALOR ESTIMADO.
6. PRECIO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO MÁXIMO LIMITATIVO DEL CONTRATO.

7. REVISIÓN DE PRECIOS.
8. VIGENCIA DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGA.
    8.1. Contrato de tracto único.
    8.2. Contrato de tracto sucesivo.
    8.3. Prórroga contrato de tracto sucesivo.
9. GARANTÍAS.
10. PERFIL DEL CONTRATANTE Y CONSULTAS.

II.- LICITACIÓN.

11. CONDICIONES PARA PARTICIPAR.
12. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.
    12.1. Idioma.
    12.2. Medios.
        12.2.1. Medios electrónicos.
    12.3. Confidencialidad.
    12.4. Comprobación de documentación.
    12.5. Notificaciones y comunicaciones.
        12.5.1. Actuaciones que son objeto de notificación y de comunicación
        12.5.2. Presentación de ofertas por medios electrónicos.
13. SOBRE A «DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS».
    13.1. Relación de documentos que deben obrar en este sobre.
    13.2. Acumulación de solvencia en el caso de UTEs.
    13.3. Reglas específicas en cuanto al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

III.- APERTURA DE LOS SOBRES Y VALORACIÓN DE OFERTAS.

14. MOTIVOS DE RECHAZO DE OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES.
15. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.
16. EXAMEN, NEGOCIACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

IV.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.
21. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.
22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

24. RESPONSABLE DEL CONTRATO.
25. EJECUCIÓN DE LOS SUMINISTROS.
    25.1. Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones.
    25.2. Entrega y recepción
    25.3.-Riesgo y ventura.
    25.4. Proceso de fabricación o elaboración del producto.
    25.5. Seguros.
    25.6. Colaboración
    25.7. Responsabilidad de la contratista
26. MEDIOS EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN.
    26.1. Compromiso de adscripción de medios.
27. OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

28.1. Lingüísticas.
28.2. Comprobación pagos a las personas subcontratistas y suministradoras
29. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.
29.1. Confidencialidad.
29.2. Tratamiento de datos de carácter personal.
29.3.-Estipulaciones como encargado del tratamiento.
29.4 -Sub-encargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.
29.5.-Seguridad de la información.
29.6.-Continuidad del servicio.
30. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.
30.1. Propiedad de los trabajos.
30.2. Propiedad industrial e intelectual.
31. PENALIDADES.
31.1. Causas e importes.
31.2. Procedimiento.
32. PAGO DEL PRECIO.
32.1. Certificación de bienes suministrados.
32.2. Conformidad y registro de factura.
32.3. Abono.
33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
33.1. Condiciones.
33.2. Procedimiento.
33.3. Efectos.
34. SUBCONTRATACIÓN.
34.1. Comunicación al responsable del contrato.
34.2. Comprobación de cumplimiento de condiciones de pago a subcontratistas o suministradores.
35. CESIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA UTE. .....
35.1. Cesión del contrato.
35.2. Modificación de los componentes de la UTE.

VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

36. CUMPLIMIENTO: ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.
36.1. Entrega y comprobación del correcto cumplimiento.
36.2. Subsanación de defectos.
36.3. Recepción.
36.4. Liquidación.
37. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.
37.1. Obligaciones de la contratista.
37.2. Devolución de la garantía.
38. RESOLUCIÓN. .....

VII.- INCIDENCIAS Y REVISIÓN DE ACTOS.

39. INCIDENCIAS.
39.1. Prerrogativas del órgano de contratación.
39.2. Procedimiento.
40. RÉGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS.

ANEXOS

CUADRO RESUMEN.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

I.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN.

1.- OBJETO DEL CONTRATO. Contratación centralizada del suministro del medicamento CEFIDEROCOL DOE) para todas las organizaciones de servicios de Osakidetza y centros sanitarios de titularidad privada y sin ánimo de lucro, ubicados en la Comunidad Autónoma de Euskadi, dentro del marco previsto en el artículo 30 de la ley 8/1997, de 26 de junio, de ordenación sanitaria de Euskadi, que suscriban un convenio de vinculación con Osakidetza/Servicio vasco de salud

1.1.-Definición: Contratación centralizada del suministro del medicamento CEFIDEROCOL DOE) para todas las organizaciones de servicios de Osakidetza y centros sanitarios de titularidad privada y sin ánimo de lucro, ubicados en la Comunidad Autónoma de Euskadi, dentro del marco previsto en el artículo 30 de la ley 8/1997, de 26 de junio, de ordenación sanitaria de Euskadi, que suscriban un convenio de vinculación con Osakidetza/Servicio vasco de salud.
Cefiderocol es una cefalosporina sideróforа. Además de la difusión pasiva por los canales de porina de la membrana externa, cefiderocol puede unirse al hierro libre extracelular a través de su cadena lateral sideróforа, lo que permite el transporte activo al espacio periplásmico de las bacterias gramnegativas por los sistemas de captación de sideróforos. Posteriormente, cefiderocol se une a las proteínas fijadoras de penicilinas (PFP), inhibiendo la síntesis de la pared celular de peptidoglicano de la bacteria, lo que da lugar a lisis y muerte celular.

Cefiderocol está indicado para el tratamiento de infecciones debidas a microorganismos gramnegativos aerobios en adultos con opciones terapéuticas limitadas

Con este expediente de contratación cuyas condiciones quedan establecidas en el presente pliego, se pretende cubrir el suministro del medicamento incluido en el expediente para satisfacer las necesidades clínicas de los pacientes de Osakidetza y centros vinculados que están resumidas en la memoria del expediente.

1.2.- División por lotes: No

1.2.1.- Número de lotes: Uno, único. Este expediente incluye un único lote ya que sólo puede adjudicarse a un único proveedor al tratarse de un medicamento de comercialización exclusiva.

Posibilidad de licitar por artículos dentro de un mismo lote: No. Los proveedores que liciten a este procedimiento negociado tienen la obligatoriedad de licitar al lote completo. Únicamente se permitirá una adjudicación de parte de los artículos en el caso en que antes de la adjudicación alguna de las presentaciones del lote deje de comercializarse o el laboratorio titular de comercialización haya solicitado a la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios el cese de comercialización.

Posibilidad de adjudicación compartida de un mismo artículo: No. Cada artículo sólo podrá ser adjudicado a un único proveedor.

Posibilidad de licitar por lotes: Sí.

Posibilidad de adjudicar más de un lote al mismo licitador: Sí

1.2.2.- El objeto de los lotes es el siguiente:

LOTE ÚNICO – CEFIDEROCOL (DOE)

Principio activo: CEFIDEROCOL (DOE)
Cantidad de principio activo: 1G

Forma farmacéutica: vial
Condiciones de envasado: dosis unitaria
Presupuesto máximo estimado: 999.000,00 euros
(Cuatro años de contrato)

Condiciones de la oferta

1. El proveedor que licite a este procedimiento negociado deberá ofertar todas las presentaciones del medicamento que comercialice y que estén disponibles en el mercado. Si disponen del envase clínico, deberán ofertar tanto el envase normal como el envase clínico y el precio por presentación (forma farmacéutica y dosis) será idéntico en ambos tipos de envases (envase normal y envase clínico), así como en los distintos tamaños del envase normal.

   En el caso de incluir en la oferta únicamente el envase clínico omitiendo los envases normales o viceversa, se entenderá por esta administración incluida en la oferta todas las presentaciones del medicamento haciéndose extensiva la misma al resto de envases al mismo precio.

2. El precio unitario ofertado vendrá referido a la Unidad de Medida Base indicada para cada uno de los lotes, siempre impuestos no incluidos. Los precios ofertados deberán expresarse con un máximo de dos decimales. De no ser así, se procederá a su redondeo.

3. El laboratorio que resulte adjudicatario, asume la obligatoriedad de suministrar los pedidos sin exigencia de cantidad mínima.

1.2.3.- Cada lote constituye un contrato: Si, cada lote constituye un solo contrato

1.3.- Código CPV

Objeto	Código principal	Código complementario
Principal: Productos farmacéuticos	33600000-6	
Complementario:		

1.4.- Otros sistemas de clasificación de actividades: (no/sí)

Nombre	Abreviatura	Código
Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas	UNSPSC	
Clasificación central de productos	CPC	

1.5.- Tracto: Sucesivo
El número de unidades de prestación que integran el objeto del contrato se define con exactitud: No. Para el cálculo del presupuesto base de licitación se han previsto un número de unidades estimativas. Las unidades finalmente consumidas estarán sujetas a las necesidades de las organizaciones de servicios y, por tanto, no se considerarán elemento esencial del contrato. Cualquier variación al alza o a la baja, según las necesidades reales, no limitará las obligaciones del contratista ni dará lugar a compensación económica alguna.

2.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Los indicados en la cláusula 2 de condiciones generales y los siguientes:

Oferta del adjudicatario

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación o, en su caso, de gasto indicativo asciende a 999.000,00 + 39.960,00 euros de IVA, resultando un importe total de 1.038.960,00 euros.

LOTE		Presupuesto de licitación
1	CEFIDEROCOL (DOE) 1G POLVO PERF ENVASE DE 10 VIALES	999.000,00
	Total Presupuesto:	999.000,00

A todos los efectos se entenderá que el presupuesto base de licitación estimado como máximo por la Administración comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato, y toda clase de tasas, impuestos (excepto IVA) y licencias, sin que sea necesario un mayor desglose ya que los precios de mercado son determinables con facilidad.

Las medidas extraordinarias para la reducción del déficit público establecidas en los artículos 9 y 10 del Real Decreto ley 8/2010, de 20 de mayo, modificado por el Real Decreto ley 9/2011, de 19 de agosto, están aplicadas para el cálculo del presupuesto base de licitación.

3.2.- Consignación presupuestaria: A los efectos de lo dispuesto en el art. 35 de la LCSP por Osakidetza se cuenta con dotaciones -precisas para hacer frente a los gastos derivados del contrato

3.3.- Tramitación anticipada: No.

3.4.- El gasto está cofinanciado: No

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1.- El valor estimado del contrato es de 1.498.500,00 euros (Sin IVA)

4.2.- Método de cálculo:

	Plazo	Importes IVA excluido
Presupuesto de Licitación IVA excluido	4 años	999.000,00
Valor estimado modificaciones del contrato inicial IVA excluido		199.800,00
Valor estimado 1ª prórroga IVA excluido	1 año	249.750,00
Valor estimado modificaciones de la 1ª prórroga IVA excluido		49.950,00
Valor estimado total IVA excluido (contrato inicial + modificaciones + prórrogas)	5 años	1.498.500,00

5.- PRECIO Y PAGOS.

5.1.- Sistema de determinación del precio:

Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación que es de 999.000,00 euros (sin IVA) serán rechazadas.

Estos precios tienen carácter de máximos, en consecuencia, las ofertas que los superen serán rechazadas.

5.2.- Modalidad de pago del precio: Pagos parciales que se efectuarán con la siguiente periodicidad: contra pedido.

5.3.- Existen operaciones preparatorias: No

- Definición de las operaciones susceptibles de abonos a cuenta:
- Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:
- Plan de amortización de los abonos a cuenta:
- Garantía a prestar:

5.4.- Revisión de precios: No

5.5.- Cláusula de variación del precio en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento: No

6.- VIGENCIA DEL CONTRATO: DURACIÓN DEL CONTRATO O PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA.

6.1.- Duración total o plazo de ejecución total o fecha límite: 4 años (48 meses)

6.2.- Fecha de inicio: Desde el día siguiente a la formalización del contrato

6.3.- Plazos parciales: No

- **Prestación**:
- **Plazo**:

6.4.- Prórroga del contrato: Si

Número máximo de prórrogas: 1

Duración de cada una de las prórrogas: Una prórroga de 1 año (12 meses).

Plazo total de duración (inicial más prórroga, en su caso): Hasta cinco años.

7.- GASTOS DE PUBLICIDAD.

No existen.

8.- GARANTÍAS.

8.1.- Garantía provisional: No

8.2.- Garantía definitiva: Si, por un importe del 5% del presupuesto de licitación de cada lote de los que resulte propuesto adjudicatario (IVA no incluido).

8.3.- Garantía complementaria: No

8.4.- Está permitido constituir las garantías mediante retención del precio: No

8.5.- En el supuesto de recepción parcial, la contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía: No

Las garantías se constituirán a favor de: Las garantías se constituirán a favor de: Ente Público Osakidetza NIF: S5100023J

9.- SEGUROS.

La contratista deberá tener los seguros obligatorios, así como el/los siguiente/s seguro/s específico/s cuya contratación debe acreditar la/s adjudicataria/s antes de la formalización del contrato: Si

- Tipo de póliza: Responsabilidad Civil
- Condiciones específicas:

10.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN: No procede

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

11.1.- De tipo social o relativo al empleo:

11.1.1.- No se establecen.

11.1.2.- Otras: No

11.2.- De tipo medioambiental: las siguientes:

La empresa adjudicataria declarará que durante el ciclo de vida del medicamento éste es respetuoso con el medioambiente incorporando envases primarios, secundarios y/o cajas de embalaje de material reciclado o que facilite su posterior reciclaje, y/o minimizando la generación de residuos o emisiones al medioambiente durante su fabricación.

11.3.- De tipo ético: No

11.4.- De tipo lingüístico: las establecidas en la cláusula 28.1 de las condiciones generales.

11.5.- Otras: Sí, las siguientes:

Cláusulas de igualdad entre mujeres y hombres: La presentación de una declaración jurada para disponer de un Plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, artículo modificado por Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

En el caso de que los hubiera, todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas a todas las personas subcontratistas**.**

12.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL:

12.1.- Obligaciones contractuales esenciales:

12.1.1.- Las condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula 11 de cláusulas específicas del contrato.

12.1.2.- Adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el cuadro de la declaración responsable que figura en el ANEXO II-2 "Compromiso de adscripción de medios", así como aquellos medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya/n acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional.

12.1.3.- La obligación de realizar la propia contratista determinadas partes de la prestación o trabajos concretos de conformidad con las cláusulas 14.1 y 18.3 de cláusulas específicas del contrato.

12.1.4.- Las condiciones para proceder a la subcontratación indicadas en la cláusula 14.1 de cláusulas específicas del contrato, la acreditación de la aptitud de la persona subcontratista de conformidad con la cláusula 34.1 de condiciones generales y la acreditación de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de urgencia a las que se refiere la letra c) del art. 215.2 LCSP.

12.1.5.- Otras: No

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales constituye **infracción grave** a efectos del art. 71.2 c) LCSP.

12.2.- Otras obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

12.2.1.- Obligaciones en materia medioambiental: No

12.2.2.- Obligaciones en materia social: No

12.2.2.2- Otros: No

13.- PENALIDADES.

13.1.- Se establecen penalidades adicionales a las previstas en la cláusula 31.1 de condiciones generales**:** No

13.2.- Se establecen importes de penalidad diferentes de los dispuestos en el art. 193.3 y 193.4 LCSP por demora en el cumplimiento de plazos: No

14.- SUBCONTRATACIÓN.

14.1.- Se establecen limitaciones a la posibilidad de subcontratar: No cabe subcontratación.

14.2.- Obligación de las licitadoras de facilitar la siguiente información y/o documentación:

☐ **a)** Parte de la prestación que prevén subcontratar. Deben aportar los datos que se indican en la cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales.

☐ **b)** DEUC de cada una de las personas subcontratistas que prevén subcontratar (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas).

15.- COMPROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

15.1.- Forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación: Informe de comprobación del responsable del contrato.

15.2.- Plazo para la recepción: 1 mes

Plazo de entrega desde el pedido: 1 día

15.3.- Existen recepciones parciales: No

15.4.- Plazo de garantía: Si. 30 días.

16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Posibilidad de modificación del contrato: Si

(Contratos de tracto sucesivo por precio unitario en los que el número total de unidades de prestación no se haya determinado con precisión al celebrar el contrato)

a) Circunstancias: la constatación, durante la vigencia del contrato, de la existencia de necesidades reales superiores a las inicialmente estimadas como consecuencia de la concurrencia de las siguientes circunstancias:

En el caso de que un cambio de indicación, nuevos tratamientos o cualquier otra circunstancia conlleven un mayor uso clínico del medicamento contratado, el importe del global del expediente podrá ampliarse un total de 249.750,00 euros, cifra resultante de ampliar en un 20% adicional cada uno de los contratos previstos (contrato inicial más prórrogas).

Asimismo, se prevé la posibilidad de una prórroga adicional de un año de duración y por un importe total de 249.750,00 euros, resultando así un valor total del expediente de 1.498.500,00 euros (contrato inicial + modificaciones previstas + prórroga)

Si durante la vigencia del contrato o contratas resultantes de este procedimiento, el adjudicatario viniera a ofertar unas condiciones económicas más ventajosas a las incluidas en el contrato en vigor, por razones de interés público se procederá a modificar el contrato de acuerdo a las mismas. En todo caso, los laboratorios que resulten adjudicatarios en el presente expediente vendrán obligadas a notificar al Órgano de Contratación cualquier condición más favorable o cualquier oferta a un precio menor que se derive de la tramitación y adjudicación de un expediente de contratación declarado por el Ministerio de Sanidad de adquisición centralizada en el ámbito estatal para los medicamentos incluidos en el presente expediente, procediéndose en su caso a modificar de mutuo acuerdo el contrato de acuerdo a las mismas

y con efectos, al menos, desde la fecha de la resolución de adjudicación por parte del Ministerio.

b) Método de verificación: Informe del responsable del contrato.

c) Alcance: La modificación consistirá en el incremento del número de unidades de prestación en la cuantía necesaria para cubrir las necesidades reales.

d) Porcentaje del presupuesto del contrato al que como máximo pueden afectar: 20%

e) Procedimiento: El establecido en la letra b) de la cláusula 33.2.1 de condiciones generales.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

17.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS.

Se establecen causas de resolución adicionales a las previstas en la cláusula 38 de las condiciones generales: No

18.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO.

18.1.- El contrato incluye las operaciones que resulten necesarias para la distribución, montaje, colocación, instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha de los bienes a suministrar: No

18.2.- El contrato incluye el mantenimiento de los bienes suministrados durante el plazo de ejecución: No

18.3.- La Administración hará entrega de bienes de la misma clase como parte del precio -artículo 302 de la LCSP: No

18.4- Suministro de fabricación: En el caso de tratarse de un contrato de suministro de fabricación, indicar las particularidades aplicables: No

18.5.- El contrato conlleva tratamiento o acceso a datos personales: No

En el caso de que conlleve tratamiento o acceso a datos personales, será de aplicación lo establecido en la cláusula 29.2, 29.3 y 29.4 de las condiciones generales. En caso contrario se aplicará lo dispuesto en la cláusula 29.1.

18.6- Otras: Si

La adquisición de este medicamento por parte de Osakidetza está sujeta a las condiciones de financiación dentro del Sistema Nacional de Salud establecidas por el Ministerio de Sanidad para este medicamento.

Si durante la vigencia del contrato procediese la emisión de algún abono con relación al objeto del contrato por parte del adjudicatario, el citado abono se detraerá del importe de las facturas pendientes de pago por la administración; y en caso de no existir importe pendiente de pago, el citado abono se hará efectivo ingresando su importe en cuenta, y no mediante la entrega de producto gratuito.

Para el cómputo de las unidades que serán objeto de contrato, se tendrá en cuenta todo el suministro de cefiderocol a Osakidetza desde la fecha de inclusión en el Nomenclátor oficial de la prestación farmacéutica del SNS.

Durante la vigencia del contrato, los adjudicatarios están obligados a proponer sustituciones de los productos o materiales seleccionados, por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su

precio sea igual o inferior al inicialmente adjudicado y cumplan con los requisitos legales y administrativos determinados en la contratación del artículo primitivo.

En todo caso, el órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de éste, tiene la facultad de incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares a los adjudicados cuando concurran motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización por parte del adjudicatario se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio sea igual o inferior al inicialmente adjudicado y dispongan de los requisitos legales y administrativos determinados en la contratación base.

El órgano de contratación resolverá sobre la petición solicitada para estos supuestos mediante resolución y en el caso de baja o sustitución implicará la exclusión automática del bien cuya baja haya sido acordada o del bien sustituido.

El Órgano de Contratación de la Organización Central del Ente Público Osakidetza/Servicio vasco de salud podrá requerir al laboratorio licitador que aporte la documentación, estudios, datos o informaciones relativas al medicamento ofertado y sobre cualquier aspecto relacionado con el pliego de bases técnicas y con la solvencia técnica de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente.

El laboratorio, en el caso de resultar adjudicatario, se compromete a notificar con celeridad al Órgano de Contratación de la Organización Central del Ente Público Osakidetza, cualquier modificación sobre el medicamento o el laboratorio, durante la vigencia del contrato, de acuerdo al pliego de bases técnicas del expediente o los requisitos exigidos como solvencia técnica en la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares o cualquier modificación y/o ampliación respecto a las condiciones iniciales de autorización por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios (AEMPS), tanto de la autorización de comercialización del medicamento como de la autorización del laboratorio titular. En su caso, se adjuntarán las resoluciones de la AEMPS autorizando las modificaciones y/o ampliaciones. En el caso de suspensiones temporales o revocaciones definitivas de la autorización del medicamento contratado o de la autorización del laboratorio también tendrá que ser notificado urgentemente al Órgano de Contratación de la Organización Central del Ente Público Osakidetza.

También se compromete a aportar la resolución del Ministerio de Sanidad sobre la inclusión del medicamento en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud y sus condiciones de financiación e informar de cualquier variación referente a las condiciones de financiación del medicamento contratado, las cuales serán de aplicación inmediata siempre y cuando sean más ventajosas a las vigentes en cada momento.

Asimismo, el laboratorio que resulte adjudicatario, asume el compromiso de notificar urgentemente al Servicio Corporativo de Farmacia de la Organización Central y a todos los servicios de farmacia de las organizaciones de servicios del Ente Público Osakidetza, cualquier incidencia en el abastecimiento y suministro de los medicamentos contratados. La notificación deberá contener un informe de situación de la incidencia, en el que se detalle los medicamentos afectados, los pedidos afectados de Osakidetza, motivo de la incidencia y fecha de inicio y fecha prevista de reanudación del suministro.

18.6.1- El contrato requiere la aplicación de **medidas de seguridad de la información**, [basadas en el Esquema Nacional de Seguridad (R.D. 3/2010 de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, modificado posteriormente según el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre)] u otros requisitos de seguridad: No

En el caso de que se requiera la aplicación de medidas o requisitos de seguridad de la información, se aplicará lo que establezca la cláusula 29.5.

18.6.2- El contrato requiere que se garantice la **continuidad del servicio**: No

En el caso de que se requiera la continuidad del servicio, se aplicará lo que establezca la cláusula 29.6.

II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

19.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS.

19.1.- Poder adjudicador: Ente Público de Derecho Privado. Osakidetza/Servicio vasco de salud

19.2.- Identificación de órganos.

19.2.1.- Órgano de contratación: Osakidetza. Directora General

19.2.2.- Órgano destinatario: Dirección de Asistencia Sanitaria

19.2.3.- Responsable del contrato: Jefe del Servicio Corporativo de Farmacia

19.2.4.- Órgano competente en materia de contabilidad pública: Subdirección Gestión Presupuestaria

19.2.5.- Central de Contratación. El órgano que adjudica el contrato actúa para otra entidad: No

19.2.6.- Composición de la mesa de contratación:

CARGO	CONDICION	NOMBRE
Presidente	Titular	Persona titular de la Subdirección de Gestión Presupuestaria
Presidente	Suplente	Persona titular de la Subdirección de Infraestructuras
Presidente	Suplente	Persona titular de la Subdirección de Asesoría Jurídica
Presidente	Suplente	Persona titular de la Subdirección de Informática y Sistemas de Información
Vocal 1	Titular	Jon Remirez Gabiña, Jefe de Servicios Estratégicos
Vocal 1	Suplente	Técnicos Superiores de Gestión Administrativa
Vocal 2	Titular	Antonio Miguel Rodríguez Alvarez, Letrado de la Subdirección de Asesoría Jurídica
Vocal 2	Suplente	Letradas/os de la Subdirección de Asesoría Jurídica
Vocal Secretaria	Titular	Susana Rodríguez Carballeira, Jefe del Servicio de Contratación Administrativa
Vocal Secretaria	Suplente	Técnicos de gestión licenciados en derecho, letrados, adscritos a la Dirección General

19.2.7.-Comité de expertos/organismo técnico especializado: No.

19.3.- Unidad administrativa encargada de tramitar el procedimiento de adjudicación: Servicio de Contratación Administrativa

19.4.- Contacto para atender consultas sobre aspectos técnicos:

- dirección de correo electrónico: contrata@osakidetza.eus
- nº de teléfono: 945006018

19.5.- Contacto para atender consultas sobre aspectos jurídicos:

- dirección de correo electrónico: contrata@osakidetza.eus
- nº de teléfono: 945006263

19.6.- Registros:

19.6.1.- Registro de presentación de ofertas: "Registro Telemático de Contratación Electrónica (ver cláusula 12.2.1 de condiciones generales)"

19.6.2.- Registro de presentación de certificaciones y facturas:

	OFICINA CONTABLE		UNIDAD TRAMITADORA		ORGANO GESTOR	
NIF	Código DIR	Denominación	Código DIR3	Denominación ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS	Código DIR3	Denominación CENTRO
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007489	DIRECCIÓN GENERAL	A16007489	DIRECCIÓN GENERAL
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007491	EMERGENCIAS	A16007491	EMERGENCIAS
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007492	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA ARABA	GE0000993	OSI ARABA - SEDE TXAGORRITXU
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007492	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA ARABA	GE0000994	OSI ARABA - SEDE SANTIAGO
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007492	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA ARABA	GE0000995	OSI ARABA - CENTRO PENITENCIARIO DE ARABA/ALAVA
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007492	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA ARABA	GE0000996	OSI ARABA - AMBULATORIO NUESTRA SRA. ESTIBALIZ
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007492	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA ARABA	GE0000997	OSI ARABA - CONSULTAS EXTERNAS
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007493	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA ALTO DEBA	A16007493	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA ALTO DEBA
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007494	RED DE SALUD MENTAL ARABA	A16007494	RED DE SALUD MENTAL ARABA
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007495	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA ARABAKO ERRIOXA- RIOJA ALAVESA	A16007495	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA ARABAKO ERRIOXA- RIOJA ALAVESA
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007496	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA TOLOSALDEA	A16007496	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA TOLOSALDEA
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007497	ORGANIZACIÓN SANITARIA	A16007497	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA DONOSTIALDEA

	OFICINA CONTABLE		UNIDAD TRAMITADORA		ORGANO GESTOR	
NIF	Código DIR	Denominación	Código DIR3	Denominación ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS	Código DIR3	Denominación CENTRO
				INTEGRADA DONOSTIALDEA		
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007498	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA BIDASOA	A16007498	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA BIDASOA
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007499	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA GOIERRI-ALTO UROLA	A16007499	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA GOIERRI-ALTO UROLA
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007500	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA BAJO DEBA	A16007500	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA BAJO DEBA
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007501	RED DE SALUD MENTAL GIPUZKOA	A16007501	RED DE SALUD MENTAL GIPUZKOA
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007502	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA URIBE	A16007502	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA URIBE
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007504	CENTRO VASCO DE TRANSFUSIONES Y TEJIDOS HUMANOS	A16007504	CENTRO VASCO DE TRANSFUSIONES Y TEJIDOS HUMANOS
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007505	RED DE SALUD MENTAL BIZKAIA	GE0000998	RED DE SALUD MENTAL BIZKAIA
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007505	RED DE SALUD MENTAL BIZKAIA	GE0000999	RSMB-HOSPITAL DE BERMEO
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007505	RED DE SALUD MENTAL BIZKAIA	GE0001000	RSMB-HOSPITAL DE ZAMUDIO
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007505	RED DE SALUD MENTAL BIZKAIA	GE0001001	RSMB-HOSPITAL DE ZALDIBAR
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007506	HOSPITAL SANTA MARINA	A16007506	HOSPITAL SANTA MARINA
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007507	HOSPITAL GORLIZ	A16007507	HOSPITAL GORLIZ
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007508	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA BILBAO-BASURTO	GE0001002	OSI BILBAO-BASURTO
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007508	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA BILBAO-BASURTO	GE0001003	CENTRO PENITENCIARIO BASAURI

	OFICINA CONTABLE		UNIDAD TRAMITADORA		ORGANO GESTOR	
NIF	Código DIR	Denominación	Código DIR3	Denominación ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS	Código DIR3	Denominación CENTRO
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007509	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA BARRUALDE-GALDAKAO	A16007509	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA BARRUALDE-GALDAKAO
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007510	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA BARAKALDO-SESTAO	A16007510	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA BARAKALDO-SESTAO
S5100023J	A16005975	OSAKIDETZA	A16007511	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA EZKERRALDEA ENKARTERRI CRUCES	A16007511	ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA EZKERRALDEA ENKARTERRI CRUCES
A01126309	A16007512	OSATEK, S.A.	A16007512	OSATEK,SA	A16007512	OSATEK,SA

19.7.- Dirección Responsable de tratamiento de datos personales:

- correo electrónico:

- nº de teléfono:

(A los efectos de las notificaciones previstas en diversos apartados de la cláusula 29.2)

20.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

20.1.- Contrato sujeto a regulación armonizada: Si, por cuantía

20.2.- Tramitación: Ordinaria

20.3.- Procedimiento: Negociado sin publicidad, según art. 168 a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tal y como recoge el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, artículo 9, ningún medicamento elaborado industrialmente podrá ser puesto en el mercado sin la previa autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS). La AEMPS otorga la autorización a un medicamento si satisface las garantías de calidad, seguridad, eficacia, identificación e información establecidas en la Ley. Dicha competencia también queda recogida en el artículo 7 del Real Decreto 1275/2001, de 16 de septiembre, por el que se crea la Agencia estatal "Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios" y se aprueba su Estatuto.

Para conocer si un medicamento está o no autorizado se puede consultar el Centro de Información online de Medicamentos de la AEMPS (CIMA), disponible en Internet en la web http://www.aemps.es/, que ofrece una información permanentemente actualizada de todos los medicamentos autorizados por la AEMPS. Esto obliga a los Servicios de Salud, como Osakidetza, a recurrir a la página web de la AEMPS para conocer los medicamentos autorizados y comercializados a nivel nacional.

Tal y como aparece a fecha de hoy en la página web de la propia agencia (se adjunta documentación), no están autorizados en España otros medicamentos con idéntico principio activo, idéntica forma farmacéutica, e idéntica dosis que el medicamento objeto de contrato. Por lo tanto, la exclusividad de comercialización de cefiderocol (Fetcroja®) queda garantizada por la AEMPS, máxima autoridad nacional sanitaria competente en materia de medicamentos, de carácter público e independiente, que actúa como agente externo garante de la exclusividad reclamada en este procedimiento.

Adicionalmente, se adjunta el certificado de exclusividad emitido por Shionogi S.L.U., representante local en España de la empresa titular de la autorización de comercialización de cefiderocol (Fetcroja®), SHIONOGI B.V., donde se afirma que comercializa este medicamento en todas sus presentaciones en exclusiva en España. Tal y como recoge el Real Decreto 824/2010, de 25 de junio, por el que se regulan los laboratorios farmacéuticos, los fabricantes de principios activos de uso farmacéutico y el comercio exterior de medicamentos y medicamentos en investigación, en su artículo 40, y el Real Decreto 782/2013, de 11 de octubre, sobre distribución de medicamentos de uso humano, en su artículo 40, "el titular de la autorización de comercialización podrá designar a su representante local en España, para el desempeño de las actividades de distribución". Así, la Resolución nº 1032/2015 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales al recurso nº 1052/2015 C.A. Castilla-La Mancha 53/2015 reconoce que el representante local puede tener también funciones de comercialización. Por ello, también se adjunta documento en el que se informa de que Shionogi S.L.U. es el representante local en España del titular de la autorización de comercialización, SHIONOGI B.V. El representante local es la empresa a la que hay que dirigir la invitación de inicio de este procedimiento negociado y, si la tramitación es satisfactoria, con quien finalmente Osakidetza firmará el contrato para el suministro del medicamento.

La utilización de este procedimiento viene justificada porque no existe ningún otro medicamento comercializado que contenga cefiderocol por lo que es de comercialización exclusiva. En esta ausencia de competencia no existe alternativa o sustituto razonable y no es consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato. La adquisición de este medicamento concreto, vista su exclusividad, es inexcusable para el órgano de contratación al objeto de cubrir adecuadamente las necesidades de determinados pacientes para tratamiento de infecciones debidas a microorganismos gramnegativos aerobios en adultos con opciones terapéuticas limitadas

20.4.- Información sobre la división en lotes: No procede

20.5.- Medios de tramitación: Electrónicos.

20.6.- Subasta electrónica: No

20.7.- Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de inserción social y empresas de inserción o incluido en el marco de programas de empleo protegido: No

21.- SOLVENCIA, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

21.1.- Obligación de disponer de unos requisitos mínimos de solvencia: sí, de conformidad con la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato"

21.2.- Solvencia: Los operadores económicos deben disponer de la siguiente solvencia.

Económica y financiera. Requisito(s):

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas por importe igual o superior al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

Técnica o profesional. Requisito(s):

Relación de los principales suministros efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y

destinatario público o privado de los mismos cuyo importe acumulado sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato

Los licitadores deberán únicamente **informar** de la solvencia requerida cumplimentando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) Posteriormente, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula 11.4 de condiciones generales, estos requisitos de solvencia se deberán **acreditar** solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en la cláusula 25.1 de cláusulas específicas del contrato.

21.3.- Habilitación empresarial o profesional: No

21.3.1.- Habilitación empresarial o profesional exigible: No

21.3.2.- Momento en que se ha de disponer de la habilitación: No procede

21.4.- Las personas jurídicas deben aportar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: No

21.5.- Adscripción obligatoria de medios: No

La efectiva disponibilidad de estos medios debe ser acreditada solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato.

22.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE NEGOCIACION.

22.1.- Existe un único criterio de adjudicación: No procede

☐ Precio.
☐ Otro criterio basado en la rentabilidad:

22.2.- Existe una pluralidad de criterios de adjudicación: No procede

22.3.- Ofertas anormalmente bajas: No

22.4 ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE NEGOCIACIÓN: Precio

23.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE: No procede

24.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE.

Los documentos exigidos para tomar parte en el procedimiento se presentarán dentro de los archivos electrónicos o sobres que se indican a continuación.

24.1.- SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

En este sobre se deben presentar los documentos que se indican en la cláusula 13.1 de condiciones generales.

Respecto a la **parte IV del DEUC**, el operador económico se limitará a cumplimentar la **sección**α: **No, se deberá cumplimentar los apartados referidos a solvencia: económica-financiera y técnica o profesional.**

Los proveedores que liciten a este procedimiento negociado deberán indicar las informaciones y aspectos de la oferta incluidos en este sobre que considera de carácter confidencial. Para ello, se deberá utilizar el modelo incluido como anexo II.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares de contrato de suministros. En caso de no facilitar esa información, esta administración podrá considerar toda la documentación aportada como no confidencial.

24.2.- SOBRE B: OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS.

En este sobre debe/n presentarse el/los siguiente/s documento/s:

- Oferta económica con arreglo al modelo que figura en el **ANEXO III.I.**
- Ver punto 5.2 del Pliego de Bases Técnicas.

24.3.- SOBRE C: OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR:

En este sobre debe/n presentarse el/los siguiente/s documento/s:

- Denominación documento: Ver punto 5.1 del Pliego de Bases Técnicas
- Se deberá presentar en formato digital fotografía de los productos a suministrar en color, donde se pueda visualizar, desde todos los puntos de vista, las características del envase exterior y embalaje, así como del envase primario. Esta condición es de obligado cumplimiento.
- Además de las fotografías, es preferible la presentación de muestras físicas de cada presentación farmacéutica del medicamento ofertado, en envase normal y, en su caso, también en envase clínico, o bien, envases sin principios activos de los medicamentos ofertados.
- En caso de no presentar muestra física, ésta podrá ser requerida por Osakidetza durante el periodo de tramitación. Por otro lado, y, en cualquier caso, Osakidetza podrá requerir muestra física de los medicamentos durante la vigencia del contrato.
-

24.4.- Se admiten variantes: No

No se aceptan variantes económicas.
No se aceptan variantes técnicas ya que los requisitos técnicos están definidos en los lotes.

25.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

Junto con el resto de documentación indicada en la cláusula 21.1 de condiciones generales, se deben presentar, en su caso, los siguientes documentos:

25.1.- Documentación al objeto de <u>acreditar</u> los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional recogidos en la cláusula 21.2 de las cláusulas específicas del contrato: Los siguientes:

Solvencia económica y financiera:

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera se realizará mediante declaración firmada del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, art. 87.2 LCSP

Solvencia técnica o profesional:

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado emitido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

25.2.- Documentación a efectos de acreditar la disponibilidad de los medios materiales y humanos a los que se refiere la cláusula 21.5 de cláusulas específicas del contrato: No

26.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO:

26.1.-Información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria:

26.1.1.- Fecha límite para su solicitud: No

26.1.2.- Fecha límite para su obtención: No

26.1.3.- Carácter vinculante de las aclaraciones sobre los pliegos o resto de documentación: Si

26.2.- Se prevé una forma específica de compensación para los casos de renuncia a la celebración del contrato y de desistimiento del procedimiento por el poder adjudicador: No

26.3.- Plazo máximo para adjudicar el contrato distinto al establecido en el art. 158.2 LCSP: No

26.4.- Otra documentación a presentar con carácter previo a la formalización: No

III.- OTRAS ESPECIFICACIONES.

27.- CESIÓN DEL CONTRATO. Se prevén otros supuestos de cesión del contrato además de los previstos en la cláusula 35.1.1 de condiciones generales: No procede en ningún caso.

28.- CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES, MEDIOABIENTALES Y RELATIVOS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS INCORPORADAS EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO.

Aspectos:	**SOCIALES O RELATIVAS AL EMPLEO**				**MEDIOAMBIENTALES**	**LINGÜÍSTICOS**
	EN PARTICULAR			OTRAS		
	Inserción laboral	Igualdad de mujeres y hombres	Prevención de riesgos laborales			
Objeto del contrato						
Requisitos de solvencia						
Especificaciones técnicas						
Criterios de adjudicación						
Condiciones especiales de ejecución		Sí			Sí	Sí

CONDICIONES GENERALES

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el que se indica en la cláusula 1 de cláusulas específicas del contrato y se define en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Cuando el objeto está fraccionado en lotes, el objeto de cada lote se indica en la cláusula 1.2.2 de cláusulas específicas del contrato y se define en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El CPV y la categoría de suministros en que se encuadra la prestación se señalan en las cláusulas 1.3 y 1.5 de cláusulas específicas del contrato.

Cuando el contrato sea de tracto sucesivo y el número de unidades de prestación que integran su objeto no se defina con exactitud, las unidades de prestación que deberá ejecutar la contratista serán las que demande el poder adjudicador.

2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).

c) El documento de formalización del contrato.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

3.1.- El contrato es de **naturaleza administrativa** y se rige por las normas y documentos señalados a continuación.

3.2.- Para lo no previsto en los documentos contractuales el contrato se regirá por:

a) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

b) El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

c) El Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

d) El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

e) La Orden de 16 de agosto de 2004, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, sobre tramitación telemática de determinados procedimientos y actuaciones previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

f) Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto en el ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que le resulten aplicables.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3.3.- Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los documentos contractuales.
El desconocimiento de lo establecido en dichos documentos no exime a la contratista de la obligación de su cumplimiento y la presentación de oferta supone la aceptación incondicionada por la licitadora de las todas sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

4.- INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DEL MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS

LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y PROTECCIÓN DE DATOS.

En los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con:

4.1.- Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer.

4.2.- Fiscalidad: Haciendas Forales de los Territorios Históricos de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa y de la Comunidad Foral de Navarra, y Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4.3.- Protección del medio ambiente: Sociedad Pública IHOBE.

4.4.- Protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales: Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Trabajo y Justicia e Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales OSALAN.

4.5.- Inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Organismo Autónomo LANBIDE.

4.6.- Protección de datos: Agencia Vasca de Protección de Datos de Euskadi.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y VALOR ESTIMADO.

5.1.- El presupuesto base de licitación del contrato es el que figura en la cláusula 3.1 de cláusulas específicas del contrato y se distribuye en las anualidades y lotes, en su caso, fijados en dicha cláusula.

5.2.- En la consignación presupuestaria indicada en la cláusula 3.2 de cláusulas específicas del contrato existe **crédito** preciso para atender a las obligaciones derivadas del contrato.

5.3.- En el supuesto de que el expediente sea de **tramitación anticipada** según la cláusula 3.3 de cláusulas específicas del contrato, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico correspondiente.

5.4.- El **valor estimado** es el que figura en la cláusula 4 de cláusulas específicas del contrato.

6.- PRECIO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO MÁXIMO LIMITATIVO DEL CONTRATO.

6.1.- Contrato con determinación de precio mediante tanto alzado: en los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de tanto alzado, el precio del contrato será el ofertado por la adjudicataria que en ningún caso podrá superar al presupuesto base de licitación (sin IVA) que figura en la cláusula 5.1 de cláusulas específicas del contrato.

6.2.- Contrato con determinación de precio mediante precios unitarios: en los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de precios unitarios correspondientes a los distintos componentes o unidades de la prestación:

a) Cuando el número de unidades que integran el objeto se defina con exactitud: el precio será el resultado de multiplicar el precio unitario ofertado por la adjudicataria por el número de unidades.

b) Cuando el número de unidades que integran el objeto no se defina con exactitud:

1) El precio de cada unidad será el ofertado por la adjudicataria.

2) Se establecerá el presupuesto máximo limitativo del contrato. Este presupuesto podrá ser igual al presupuesto base de licitación o, en el supuesto de que la adjudicataria haya ofertado una reducción de los precios unitarios de licitación, podrá ser reducido en la proporción que determine el órgano de contratación.

En este caso, el gasto efectivo de este presupuesto está condicionado por las necesidades reales del poder adjudicador, que no queda obligado a demandar un determinado número de unidades, ni a gastarlo en su totalidad.

6.3.- El precio o presupuesto máximo limitativo del contrato se determinará en la resolución de adjudicación, con indicación del IVA como partida independiente y, en su caso, de su distribución plurianual.

6.4.- El precio o precios del contrato incluye/n todos los tributos, tasas y cánones aplicables, así como cualquier otro gasto que derive del cumplimiento de las condiciones contractuales.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Solo cabe la revisión de precios si así está indicado en la cláusula 5.4 de cláusulas específicas del contrato mediante la aplicación de la fórmula recogida en dicha cláusula.

8.- VIGENCIA DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGA.

8.1.- Contratos de tracto único: el plazo de ejecución del contrato es:

a) En el caso de que las ofertas no puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales: el indicado en la cláusula 6.1 de cláusulas específicas del contrato.

b) En el caso que las ofertas puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales: los que haya ofertado la adjudicataria.

Estos plazos solo podrán ampliarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 195.2 LCSP.

8.2.- Contratos de tracto sucesivo: la duración del contrato, así como, en su caso, los plazos parciales son los indicados respectivamente en las cláusulas 6.1 y 6.3 de cláusulas específicas del contrato.

8.3.- Prórroga contratos de tracto sucesivo o arrendamiento de bienes: cuando así se disponga en la cláusula 6.4 de cláusulas específicas del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la prórroga del contrato que será obligatoria para la contratista, salvo que concurra la causa de resolución recogida en el art. 198.6 LCSP. Para que la prórroga del contrato sea obligatoria para la contratista, el responsable del contrato deberá haberle preavisado con una antelación mínima de dos (2) meses antes de la finalización del contrato.

La prórroga se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe del órgano promotor del contrato precisando las razones de interés público que determinan la necesidad de prorrogar la relación contractual, el precio y el plazo.

b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.

c) Informe jurídico.

d) Resolución del órgano de contratación.

9.- GARANTÍAS.

9.1.- La garantía provisional podrá prestarse en alguna de las fórmulas establecidas en el art. 108.1 LCSP y deberá depositarse en las formas que dispone el art. 106.3 LCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En el caso de la licitadora seleccionada se le devolverá la garantía provisional cuando haya constituido la garantía definitiva de conformidad con lo dispuesto en el art. 106.4 LCSP y cláusula 23.4 de condiciones generales.

9.2.- La garantía definitiva y la complementaria podrán prestarse a través de las fórmulas previstas en el apartado anterior y mediante retención del precio cuando esta esté permitida según la cláusula 8.4 de cláusulas específicas del contrato.

La garantía definitiva y complementaria se depositará siempre en la Tesorería del Ente Público Osakidetza.

9.3.- Cuando se trate de una unión temporal de empresas (en adelante, UTE), las garantías provisional y definitiva podrán ser constituidas por uno o varios participantes en la UTE, siempre que en conjunto se alcance la cuantía total exigida, y se garantice conjunta y solidariamente a todos sus miembros integrantes.

10.- PERFIL DEL CONTRATANTE Y CONSULTAS.

10.1.- El acceso al perfil de contratante se efectuará a través del siguiente enlace http://www.contratacion.euskadi.eus

10.2.- En el perfil del contratante se publicarán los datos:

1. Justificación y acreditación de la puesta en marcha del procedimiento negociado sin publicidad.
2. En su caso, aquella información necesaria para el aseguramiento de la transparencia que se refiere el art. 63 LCSP y concordantes.

II.- LICITACIÓN.

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

11.1.- Invitación a presentar ofertas.

El órgano de contratación deberá cursar petición de ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la ejecución del contrato siempre que ello fuera posible.

Del envío de las invitaciones, de su recepción y su contestación por las empresas invitadas se dejará constancia expresa en el expediente.

En los supuestos en que esté justificada la no promoción de concurrencia, el órgano de contratación solicitará la presentación de oferta a la empresa adecuada para la realización del contrato, negociando con ella los aspectos técnicos y económicos que se detallan en la cláusula 22 de cláusulas específicas del contrato.

11.2.- Empresas licitadoras.

Pueden participar en el procedimiento de contratación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que cumplan con los requisitos de solvencia y que dispongan de las habilitaciones que, en su caso, se establezcan en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato (si en dicha cláusula se ha indicado que el momento en el que se debe disponer de la/s habilitación/es es "fecha final de presentación de ofertas").

También pueden participar varias personas que reúnan los requisitos indicados en el párrafo anterior agrupadas en UTE con arreglo a las condiciones previstas legalmente.

Solo pueden participar las personas jurídicas que cumplan con lo dispuesto en el art. 66.1 LCSP así como los operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y los operadores económicos no comunitarios que cumplan con lo dispuesto respectivamente en los arts. 67 y 68.1 LCSP.

11.4.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia, habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se exija en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato (salvo que en dicha cláusula se indique que el momento en el que se debe disponer de ella es "con carácter previo a la formalización del contrato") y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La mesa de contratación, en el caso de que así se prevea, podrá solicitar a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo, antes de

la adjudicación del contrato. Asimismo, podrá solicitarles aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios.

11.5.- La presentación de oferta presume por parte de la licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del resto de los documentos contractuales, sin reserva y salvedad alguna, así como la autorización a la mesa de contratación, en el caso de que así se prevea, y al órgano de contratación para consultar en cualquier momento del procedimiento de adjudicación del contrato los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito. Los operadores económicos no estarán obligados a presentar documentación para acreditar datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos.

12.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

12.1.- Idioma.

La documentación deberá presentarse redactada, o traducida oficialmente, en euskera o castellano.

12.2.2.- Medios.

12.2. 1.- Medios electrónicos: salvo que en la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato se indique que los medios para tramitar el procedimiento de adjudicación del contrato no son electrónicos, la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la aplicación KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN / CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI.

12.2.1.1.- Requisitos:

La información sobre los requisitos se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/

Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: **945.016.298**.

12.2.1.2.- Forma de presentación:

La información sobre la forma de presentación de oferta, formatos soportados y tamaño de los ficheros, se encuentra disponible en el siguiente enlace:
https://www.contratacion.euskadi.eus/recomendaciones-uso-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/
Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito. A estos efectos, se entenderá que se inicia la transmisión de la oferta dentro de plazo si la representación de la licitadora pulsa el botón de "envío" dentro del plazo establecido y se entenderá que la transmisión finaliza con éxito con la entrada en el registro electrónico de los documentos que integran la oferta presentada.

12.3.- Confidencialidad.

Las licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita —cumplimentando el **ANEXO II.3**— y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial. Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial.

En dicho **ANEXO II.3,** además de señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, **deben exponer las razones concretas** que justifican dicha vinculación.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.

En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial datos o documentos que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

12.4.- Comprobación de documentación.

El poder adjudicador puede comprobar, tanto durante el procedimiento de adjudicación como una vez adjudicado y formalizado el contrato, la veracidad de los documentos aportados. La falsedad de los datos puede ser causa de nulidad del contrato. La declaración de nulidad por este motivo se considera incumplimiento imputable al operador económico el cual deberá indemnizar al poder adjudicador los daños y perjuicios que este haya sufrido.

12.5.- Notificaciones y comunicaciones.

Las notificaciones y las comunicaciones se practicarán a través del sistema de licitación electrónica.

OFERTA13.- SOBRE A «DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS».

13.1.- Relación de documentos que deben obrar en este sobre:

13.1.1.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) del operador económico debidamente cumplimentado.

13.1.2.- Designación como confidencial de informaciones facilitadas por el operador económico según el modelo que figura en el **ANEXO II.3.**

13.1.3.- Si se trata de operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y el contrato se va a ejecutar en España, deben adjuntar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.

III.- APERTURA DE LOS SOBRES Y VALORACIÓN DE OFERTAS.

14.- MOTIVOS DE RECHAZO DE OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES.

14.1.- La mesa de contratación, en el caso de que así se prevea, acordará el **rechazo de aquellas ofertas** que:

a) Superen el presupuesto base de licitación o de los precios unitarios que revistan carácter de máximos.

b) Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el PCAP o PPTP.

c) Contenga virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido.

15.- APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

15.1.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, en el caso de que así se prevea, la mesa de contratación, en el caso de que así se prevea, se reunirá para calificar los documentos presentados en el sobre A en tiempo y forma.

Si concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, acordará la admisión de todas las empresas invitadas al procedimiento.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación examinada, se concederá un plazo de tres (3) días hábiles para que aporten la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada.

Una vez transcurrido el plazo concedido, la mesa de contratación, en el caso de que así se prevea, procederá a examinar la documentación aportada en esa fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de las licitadoras. Si acordase excluir a alguna licitadora, el acuerdo incluirá las razones de la exclusión.

15.2.- La relación de licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el perfil del contratante con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión.

16.- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR.

La mesa de contratación, en el caso de que así se prevea, podrá acordar remitir la documentación al servicio promotor del contrato para que verifique que las ofertas no tienen un contenido contrario a las especificaciones establecidas en el PPTP, las valore y elabore el consiguiente informe.

17.- EXAMEN Y NEGOCIACIÓN.

17.1.- Mesa de Contratación. En el caso de que así prevea en punto 19.2.6 de las cláusulas específicas del contrato, se constituirá la Mesa de Contratación, integrada del modo que se establece en dicho apartado, a efecto de evaluar las proposiciones recibidas.

En caso de que no se prevea su constitución, deberán entenderse realizadas al servicio técnico promotor del contrato.

17.2.- Examen de las proposiciones y negociación. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, a la vista de las presentadas, el órgano de contratación habilitará al servicio técnico promotor del contrato para iniciar con las empresas las consultas y negociaciones tendentes a la formación del contrato.

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

El servicio técnico promotor llevará a cabo con las empresas la negociación de los términos del contrato con plena libertad para llegar o no a la celebración definitiva del contrato. La ruptura unilateral de la negociación no originará ninguna responsabilidad precontractual siempre que no haya existido una conducta contraria a la buena fe de la otra parte.

Durante la negociación, los órganos de contratación velarán porque todas las empresas licitadoras reciban igual trato. En particular, no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinadas empresas licitadoras con respecto al resto.

Los órganos de contratación negociarán con las empresas licitadoras las ofertas que éstas hayan presentado en aquellos aspectos señalados en el apartado 22 de las cláusulas específicas del contrato

para adaptarlas a los requisitos indicados en el presente pliego, en la invitación a presentar oferta y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la mejor oferta.

Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todas las empresas licitadoras y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas.

En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

18.- EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de contratación, en el caso de que así prevea en punto 19.2.6 de las cláusulas específicas del contrato, evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado 22 de las cláusulas específicas del contrato, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

19.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, resultará adjudicataria aquélla que resulte de la aplicación de los criterios de desempate señalados en el art. 147 LCSP en el orden allí señalado.

IV.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

20.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La mesa de contratación, en el caso de que así se prevea, clasificará las ofertas por orden decreciente de puntuación y, en base a dicha clasificación, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación aceptará la propuesta de la mesa de contratación, en el caso de que así se prevea.

21.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

21.1.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, se requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que presente en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento, los siguientes documentos:

1.- A efectos de acreditar su capacidad de obrar:

1.1. Las licitadoras españolas que sean personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

1.2. Las licitadoras no españolas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.2 LCSP

1.3. Las demás licitadoras extranjeras acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.3 LCSP.

2.- Apoderamiento: cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.

3.- Solvencia: cuando, de conformidad con la cláusula 21.1 de cláusulas específicas del contrato, sea obligatorio disponer de unos requisitos mínimos de solvencia, la licitadora debe presentar la documentación indicada en la cláusula 25.1 de cláusulas específicas del contrato para su acreditación.

4.- Habilitación empresarial o profesional: cuando en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato se haya indicado que se debía disponer de habilitación a la fecha final de presentación de ofertas.

5.- Disponibilidad de los medios materiales y humanos que, en su caso, la licitadora se haya obligado a adscribir a la ejecución del contrato: documentación recogida en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato.

6.- Disponibilidad de la solvencia y medios de otras entidades durante toda la vigencia del contrato: si la licitadora ha recurrido a la solvencia y medios de otras entidades deberá aportar el **"Compromiso de disposición de solvencia y medios de otras entidades"** contenido en el **ANEXO III.2.**

7.- Ausencia de prohibiciones de contratar: documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 LCSP (**ANEXO V.2**).

8.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público. En el caso de que la licitadora deba tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.

9.- Garantía: justificante de haber constituido la garantía definitiva (salvo que en la cláusula 8.2 de cláusulas específicas del contrato no se haya exigido) y, en su caso, la complementaria.

10.- Gastos de publicidad: en el caso de que así se haya indicado en la cláusula 7 de cláusulas específicas del contrato, justificante del abono de los gastos de publicidad que correspondan.

11.- Contratos reservados: si, de conformidad con las cláusulas 20.7 o 20.8 de cláusulas específicas del contrato, el contrato es reservado, la licitadora debe acreditar documentalmente que cumple las condiciones de dicha reserva.

12.- Los originales que, en su caso, puedan ser requeridos de entre aquellos previamente presentados a través de copia simple.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La inscripción en los registros, listas y bases de datos referenciados en la cláusula 11.5 de condiciones generales tendrá los efectos indicados en dicha cláusula en relación con la acreditación de los datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos siempre que su acceso cumpla el requisito de gratuidad.

21.2.- En el supuesto de que no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta. En este caso se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del art. 71.2 LCSP**.**
- Recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

22.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

22.1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la propuesta adjudicataria.

22.2.- La resolución de adjudicación se notificará a las empresas invitadas a la licitación junto con, en su caso, el informe de valoración de las partes de la oferta para cuya evaluación se han empleado criterios que exigen realizar un juicio de valor y el informe de análisis de la justificación de aquellas

ofertas anormalmente bajas, los cuales deberán ser publicados en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días.

22.3.- Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del art. 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otra licitadora, se concederá a este un plazo de diez (10) días hábiles para que aporte la documentación recogida en la cláusula 21 de condiciones generales.

22.4.- En todo caso la notificación de la adjudicación se practicará por medios electrónicos.

23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

23.1.- El contrato se formalizará en los términos y plazos que dispone el art. 153 LCSP previa presentación de los siguientes documentos:

a) Las pólizas de los contratos de seguro específicamente exigidos, en su caso, en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato que deberán incluir como personas aseguradas a la contratista, subcontratistas y al poder adjudicador indicado en la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato. Se debe aportar, además, el/los correspondiente/s justificante/s de su pago.

b) La documentación indicada, en su caso, en la cláusula 26.4 de cláusulas específicas del contrato.

23.2.- La formalización se publicará en el perfil del contratante junto con el correspondiente contrato en un plazo no superior a quince (15) días tras su perfeccionamiento. Asimismo, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, se enviará el anuncio de formalización para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea en un plazo no superior a diez (10) días después de la formalización.

23.3.- En el supuesto de que no fuera posible la formalización del contrato en los plazos señalados legalmente por causas imputables a la adjudicataria se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del art. 71.2 LCSP.
- Adjudicar el contrato a la siguiente licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación recogida en la cláusula 21.1 de condiciones generales.

23.4.- En el caso de que en la cláusula 8.1 de cláusulas específicas del contrato se haya exigido garantía provisional, tras la formalización del contrato, se extinguirá automáticamente y se devolverá inmediatamente a todas las licitadoras que no hayan devenido contratistas. Para su devolución se empleará el mismo régimen utilizado para su presentación.

V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de las funciones de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato por el órgano indicado en la cláusula 19.2.2 de cláusulas específicas del contrato, la supervisión e inspección de los trabajos corresponden al responsable del contrato que desarrollará las siguientes funciones:

a) Dictar, por escrito, las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.

b) Aprobar la/s certificación/es de bienes entregados que se establecen en la cláusula 32.1 de condiciones generales.

c) Las indicadas en la cláusula 32.2 de condiciones generales en relación con la constatación de la correcta ejecución de la prestación y su recepción.

d) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

e) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato de conformidad con la cláusula 26 de condiciones generales.

f) Proponer las modificaciones que resulte necesario introducir.

g) Requerir a la contratista documentación adicional a efectos de comprobar que durante toda la vigencia del contrato dispone de la solvencia y/o medios de terceras entidades, solvencia y/o medios en los que se basó para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.

h) Comprobar que la contratista cumple con su obligación de pago a las personas subcontratistas y/o suministradoras de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28.2.2 de condiciones generales.

i) Emitir informe donde se determine, en caso de demora en la ejecución, si el retraso producido es imputable a la contratista.

j) Requerir a la contratista que, mediante acta, certifique que ha devuelto todos los soportes o destruido o borrado todos los ficheros que contenían datos de carácter personal una vez finalizada la ejecución del contrato.

En el caso de modificación de la designación del responsable del contrato, que figura en la cláusula 19.2.3 de cláusula específicas del contrato, se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

25.- EJECUCIÓN DE LOS SUMINISTROS.

25.1.- Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones.

Los contratos se ejecutarán con estricta sujeción a lo dispuesto en los documentos contractuales, a la oferta de la contratista y a las instrucciones que, en su ejecución o interpretación, dicte por escrito el responsable del contrato.

25.2.- Entrega y recepción

La contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder la contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

25.3.- Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista (artículo 197 LCSP).

25.4.--Proceso de fabricación o elaboración del producto.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma, análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

25.5.- Seguros.

La contratista está obligada a contratar los seguros obligatorios, así como, mantener contratados los que, en su caso, se establezcan en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato.

25.6.- Colaboración.

La contratista ha de facilitar al poder adjudicador sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales resulten necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público…, así como el libre acceso al responsable del contrato a los lugares donde se ejecute la prestación.

25.7.- Responsabilidad de la contratista.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato

26.- MEDIOS EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN.

26.1.- Compromiso de adscripción de medios.

La contratista está obligada a adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el compromiso de adscripción de medios (**ANEXO II.2.**) así como los precisos para ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones y plazos establecidos en los documentos contractuales.

La sustitución de los medios materiales indicados solo podrá realizarse previa comunicación al responsable del contrato para que compruebe, a través de los documentos aportados que lo acrediten, que el medio propuesto reúne los requisitos exigidos y dé su autorización en el plazo de siete (7) días hábiles. Si el responsable del contrato concluye que dicho medio no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer otro medio.

La sustitución de los medios personales indicados solo podrá realizarse según lo dispuesto en esta cláusula.

La sustitución se realizará con arreglo al siguiente procedimiento y condiciones:

a) Alteración instada por la contratista: si, debido a causas justificadas, necesita efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito al responsable del contrato con quince (15) días hábiles de antelación —salvo en caso de incapacidad laboral temporal o fallecimiento— con indicación de los siguientes datos:

- Identificación de la persona que se pretende sustituir y motivo de la sustitución.
- Propuesta de una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito al contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. El contratista podrá proponer a otra persona candidata.

b) Alteración instada por el poder adjudicador: si considera necesario para la correcta ejecución del contrato efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito al contratista indicando los motivos.

La contratista, en el plazo de quince (15) días hábiles, propondrá al menos una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista deberá proponer una nueva persona candidata en los términos señalados en el apartado anterior.

Estas mismas reglas se aplicarán en relación con los medios aportados para acreditar la solvencia en el caso de que la contratista haya recurrido a la solvencia y/o medios de otras entidades en fase de licitación.

27.- OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular:

27.1.- Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

27.2.- La contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

27.3.- Cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.

b) Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el art. 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 39/1997 de 17 de enero. Se considerará acreditada dicha exigencia por tener establecido un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales basado en la Norma OHSAS 18001, las directrices sobre sistemas de Seguridad y Salud de la OIT u otra norma equivalente, siempre que dicho sistema evalúe y acredite el cumplimiento de las medidas exigidas. El cumplimiento de esta obligación también podrá acreditarse por cualquier otro medio de prueba adecuado.

c) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

d) Disponer de un procedimiento escrito que regule la forma de haber llevado a cabo la consulta y participación prevista en el capítulo V de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales o, en su caso, las actas de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.

e) Disponer de un procedimiento que regule el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo etc.… para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.

f) Disponer de una relación de los puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.

g) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (arts. 18 y 19 de la Ley 31/1995), de acuerdo con el procedimiento del plan de prevención de riesgos laborales. En particular, que se ha dado la formación pertinente sobre el uso de equipos de protección individual.

h) Disponer de justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.

i) Proporcionar servicios comedores y de descanso adecuados, y servicios higiénicos, y vestuarios teniendo en cuenta el número de trabajadores y trabajadoras y la localización de las zonas de trabajo.

j) Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal de forma que se respete las jornadas de descanso de las trabajadoras y los trabajadores y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional.

27.4.- Si la contratista subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos poder adjudicador contratante.

27.5.- En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al poder adjudicador.

28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Estas condiciones especiales de ejecución, así como las recogidas en la cláusula 11 de cláusulas específicas del contrato, deberán ser cumplidas tanto por la contratista como por las personas subcontratistas.

28.1.- Lingüísticas.

28.1.1.- En las relaciones entre el poder adjudicador y la contratista se empleará normalmente el euskera. A los efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear "normalmente el euskera", lo siguiente:

a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija al poder adjudicador, se expresará inicialmente en esta lengua. Si el poder adjudicador se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con el poder adjudicador derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera.

b) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano, salvo que emisor y receptor opten por el euskera.

28.2.- Comprobación pagos a las personas subcontratistas y suministradoras:

28.2.1.- Remisión al responsable del contrato, cuando esta se lo solicite, de la relación detallada de las personas subcontratistas y suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccionen su participación junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo del pago.

28.2.2.- Remisión al responsable del contrato, cuando este se lo solicite, del justificante de cumplimiento de los pagos a las personas subcontratistas y suministradoras descritos en el punto anterior una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 LCSP y Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

29.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

29.1- Confidencialidad.

Toda la información a la que tengan acceso con ocasión del cumplimiento del contrato tanto la contratista como las personas por ella adscritas a su ejecución y, en su caso, las empresas subcontratistas tiene el carácter de confidencial y está sometida al deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, por lo que deberá mantenerse en reserva y secreto y no revelarse de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato, salvo que medie autorización previa y expresa del órgano de contratación.

La vulneración por parte de cualquiera de las personas físicas o jurídicas anteriores del deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, dará lugar a la exigencia de las correspondientes responsabilidades y daños y perjuicios. Deberá cumplirse con tales deberes aun cuando haya cesado la relación contractual.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

Por consiguiente, el personal de la contratista queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma los datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación jurídica con la entidad responsable del tratamiento.

Con carácter general, se han de cumplir las medidas e instrucciones de seguridad de la información, implantadas y emitidas por la contratante.

29.2.- Tratamiento de datos de carácter personal.

Se considera tratamiento de datos personales cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Para el cumplimiento de este contrato, la contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la contratante es Responsable del Tratamiento de la manera que se especifica en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales».

Ello conlleva que la contratista actúe en calidad de encargada del tratamiento debiendo cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales, según la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Si la contratista destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato o de la normativa vigente, será considerada también como órgano responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» describe en detalle los datos personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por la contratista.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesaria en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales», la contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el responsable del tratamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

29.3.- Estipulaciones como encargado del tratamiento.

Las obligaciones de esta cláusula, junto con el contenido del correspondiente Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» de este pliego, constituyen lo que el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) denomina contrato de encargo de tratamiento entre el órgano responsable del tratamiento y la contratista cuando actúe en calidad de encargado del tratamiento.

Las prestaciones a realizar para dar cumplimiento a tales obligaciones no se retribuirán de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la del presente contrato de servicios, prorrogándose, en su caso, por períodos iguales a éste. No

obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en su ejecución.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que la contratista acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del órgano responsable del tratamiento, y, por tanto, no está autorizada en ningún caso al acceso o tratamiento de otros datos personales que no sean los especificados en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales».

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad del órgano responsable del tratamiento no contemplados en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales», la contratista deberá ponerlo en conocimiento del órgano responsable del tratamiento, con la mayor diligencia según lo indicado en el punto 19.7 de la carátula de este pliego, asegurándose de que dicha persona queda informada, en el plazo de 24 horas.

La contratista se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo «Encargo de tratamiento de datos personales», de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, y aquellas que, en su caso, reciba del responsable del tratamiento por escrito en cada momento.

   La contratista informará inmediatamente al responsable del tratamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

   En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales».

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento de datos personales por cuenta de la contratista, siendo deber de la contratista instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aun después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Además, mantendrá a disposición del responsable del tratamiento dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) No comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, a menos que se cuente, en cada caso, con la autorización previa y expresa del órgano responsable del tratamiento.

h) Nombrar Delegada o Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD y cuando se proceda de manera voluntaria, y comunicar su nombramiento al responsable del tratamiento, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la contratista como su(s) representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del encargado del tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales, formales y en las de seguridad.

i) Devolver o destruir, a elección del órgano responsable del tratamiento reflejada en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales», los datos personales a los que haya tenido acceso, aquellos otros generados por la contratista por causa del tratamiento, y los soportes y documentos en que cualesquiera de esos datos consten, una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego. No procederá su destrucción cuando su conservación se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario.

No obstante, el encargado del tratamiento podrá conservar los datos personales durante el tiempo en que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el órgano responsable del tratamiento, en cuyo caso los conservará bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndolos de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas y dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» se especifiquen. Tal equipamiento podrá estar bajo el control del órgano responsable del tratamiento o bajo el control directo o indirecto de la contratista, u otros que hayan sido expresamente autorizados previamente y por escrito por el órgano responsable del tratamiento, según se establezca en dicho Anexo, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de ellas asignadas a la ejecución del objeto del contrato.

k) Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados, conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación, que se indique otra cosa en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» o se instruya así expresamente por el órgano responsable del tratamiento.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la contratista se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos personales, informará por escrito al órgano responsable del tratamiento de esa exigencia legal con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al órgano responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) Comunicar inmediata y diligentemente al órgano responsable del tratamiento cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, según lo indicado en el punto 19.7 de la carátula de este pliego, asegurándose de que dicha persona queda informada, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, suministrándole toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad, como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad; todo ello, de conformidad con el artículo 33 del RGPD.

m) Comunicar al órgano responsable del tratamiento con la mayor prontitud que una persona interesada ejerce ante él cualquiera de los derechos que le asisten, como el de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos

personales, u otros reconocidos por la normativa aplicable, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata, en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud del ejercicio de derecho, incluirá la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho e irá acompañada, en su caso, de la documentación y de otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asistirá al órgano responsable del tratamiento, siempre que sea posible, para que pueda cumplir y dar respuesta a la persona interesada que ejercita su derecho.

n) Colaborar con el órgano responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, en la comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o a las personas interesadas y en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del órgano responsable del tratamiento, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales, y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el órgano responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por éste.

ñ) Llevar por escrito, incluso en formato electrónico y en los supuestos contemplados en el artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el artículo 30.2 del RGPD.

o) Disponer de evidencias que demuestren que cumple con la normativa de protección de datos personales y con el deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano responsable del tratamiento a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del órgano responsable del tratamiento toda información, certificación y auditoría realizada en cada momento.

p) Facilitar el derecho de información a las personas interesadas, del modo que establezca el responsable del tratamiento, absteniéndose la contratista de aportar sus propios modelos de información, recurriendo en todo caso a aquellos aportados por el responsable de tratamientos o solicitándolos en caso de que se precisen incluir en cualquier medio o canal de recogida de datos.

q) Aplicar los principios de protección de datos desde el diseño y protección de datos por defecto, en el desarrollo, diseño y operación de los servicios, productos o aplicaciones objeto del contrato.

29.4.- Sub-encargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando el contrato permita la subcontratación, la contratista que pretenda subcontratar la ejecución del contrato en el que se deba acceder a datos personales deberá informar de su intención al órgano responsable del tratamiento, identificando los tratamientos de datos personales que conlleva, para que el órgano responsable del tratamiento decida si otorga o no su autorización.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la contratante, conforme a los términos de la documentación contractual; incluido, entre otros, el cumplimiento de la obligación referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la contratante de los subcontratos celebrados por la contratista principal, o la autorización que le otorgue en los supuestos legales previstos, no alterarán la responsabilidad exclusiva de dicha contratista principal.

Las dos siguientes condiciones deberán darse, en cualquier caso, para que el órgano responsable del tratamiento otorgue, si así lo decide, su autorización:

1. Que el tratamiento de datos personales por parte de la subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano responsable del tratamiento.
2. Que la contratista y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos personales en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano responsable del tratamiento a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

Si la contratista pretendiese realizar cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, deberá proceder de la manera anterior. Por su parte, el órgano responsable del tratamiento deberá tener en cuenta que se deban dar las dos condiciones relacionadas para que, en su caso, pueda autorizar tales cambios. Se entenderá que no se da tal autorización si la contratista no la recibiese en el plazo de 5 días desde que el órgano responsable del tratamiento hubiera recibido la información suministrada por la contratista.

29.5.- Seguridad de la información.

La contratista se obliga a implantar por su parte y/o respetar las medidas de seguridad técnicas y organizativas apropiadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente para la seguridad de la información, considerando la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del contrato.

Las medidas se seguridad requeridas en el marco de la presente contratación y que deberán ser implementadas y observadas por la contratista serán las que resulten aplicables de acuerdo con el análisis de riesgos anual que se realice y sean conformes con el Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

A los efectos del párrafo anterior, el nivel de referencia a aplicar en las medidas de seguridad es el nivel ALTO, según dicho ENS, dado que las consecuencias de un incidente de seguridad, en cualquiera de sus dimensiones, puede suponer un perjuicio muy grave sobre los servicios de la organización, sobre sus activos y/o sobre los individuos afectados. En caso de que no se incorpore a la presente contratación un "Anexo VII.3 de medidas de seguridad de la información", la contratista anexará para cada uno de los trabajos contratados el listado de las medidas del ENS que le sean de aplicación, según la naturaleza y el alcance del trabajo. La contratista también podrá solicitar la exclusión de alguna de ellas mediante justificación expresa y siempre que dicha justificación sea validada por parte de la contratante y que no afecte, de ninguna manera, a la seguridad del trabajo contratado o a su información.

Podrá acreditarse el cumplimiento de este apartado mediante documento acreditativo admitido por la contratante, que ofrezca suficiente cobertura durante el plazo de realización del trabajo. La contratante entenderá y aceptará que la contratista cumple con las medidas exigidas si dispone de una certificación ISO 27001, de cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) o similar, siempre que el trabajo objeto de contrato esté dentro del alcance de la certificación.

La contratante se reserva el derecho de realizar auditorías sobre el grado de cumplimiento de las medidas exigidas mediante convocatoria con antelación suficiente como para que la contratista pueda contar con el personal necesario. Ante una auditoría programada, la contratante podrá solicitar documentación o evidencias al respecto, bien antes de la realización de la auditoría o como información adicional a revisar posteriormente.

La contratista no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de la contratante.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la contratante, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por la contratante.

29.6.- Continuidad del servicio.

La contratista, como proveedora de servicios tecnológicos, deberá disponer y mantener un plan de continuidad y de contingencias sobre las infraestructuras que soportan sus servicios prestados. Por su parte, la contratante indicará los niveles de servicio, tiempos de respuesta objetivo y tiempos de vuelta a la normalidad para cada uno de los servicios que, por su parte, la contratista deberá asegurar estas exigencias mediante la adopción de las medidas necesarias.

Los niveles exigidos por la contratante estarán condicionados por los que tuviese históricamente asociados a su servicio. Se debe asegurar la colaboración de la contratista en el mantenimiento de estos niveles, además de asegurarlo también en la realización del plan de pruebas y simulacros ya definidos en los servicios que la contratante presta a la ciudadanía.

Si bien se entiende que el modelo de recuperación ante desastres, planes de continuidad y planes de contingencia de las dos organizaciones (contratista y contratante) no han de ser homólogos, el compromiso aquí reconocido establecerá las bases para la consecución de una línea común que permita mantener de manera coherente ambos modelos. Queda el detalle de su definición como una tarea a abordar de manera conjunta tras la firma de la presente contratación para lo que se dispone, como punto de partida, el anexo VII.3 de "Medidas de seguridad de la información".

30.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

30.1.- Propiedad de los trabajos.

En el caso de que el objeto del contrato sea un suministro de fabricación, los trabajos realizados en cualquiera de sus fases son propiedad del poder adjudicador y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

Asimismo, podrá la contratista solicitar la recepción anticipada de la prestación, quedando al poder adjudicador la facultad de admitir dicha recepción.

30.2.- Propiedad industrial e intelectual.

Propiedad industrial, intelectual, derechos de locución, de imagen u otros derechos sobre los elementos empleados o el producto suministrado: salvo previsión expresa en contrario en los pliegos, en los suministros susceptibles de afectar a derechos de propiedad industrial, intelectual, derechos de locución, de imagen o a otros derechos sobre los elementos empleados o el producto suministrado, la empresa adjudicataria será plena responsable y correrá a su cargo, toda reclamación relativa a dichos derechos y deberá, indemnizar a la Administración por todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados, de representación y de defensa que eventualmente pudieran originarse para la misma. Es, por tanto, obligación de la empresa contratista garantizar y asumir los costes por la disponibilidad de todos los elementos sujetos a los mencionados derechos.

En el caso de que el objeto del contrato sea un suministro de fabricación, con la presente contratación la Administración contratante adquiere todos los derechos de propiedad industrial, intelectual, derechos de locución, de imagen u otros derechos sobre los elementos empleados o el producto obtenido susceptibles de aplicación industrial o explotación económica sobre el bien fabricado. Estos derechos se entienden adquiridos para el Patrimonio de Euskadi por el plazo más amplio previsto en la legislación actual hasta su incorporación al dominio público, en régimen de exclusiva, sobre cualquier modalidad de explotación y/o soporte existente a la fecha, y con un ámbito territorial que se extiende a todos los países del mundo sin excepción. La empresa contratista o cualquiera de las personas que hayan intervenido en la fabricación no podrán utilizar el trabajo para sí, ni proporcionar a terceros fragmentos del mismo, de la filmación,

textos, dibujos, o fotografías del trabajo contratado, ni podrán publicar total o parcialmente el contenido del mismo sin consentimiento expreso y escrito de la Administración titular. En todo caso, la empresa contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de estas obligaciones. La empresa adjudicataria se compromete a suscribir cuantos documentos le requiera la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi para hacer efectiva la adquisición por ésta de todos los derechos de propiedad industrial e intelectual.

31.- PENALIDADES.

Sin perjuicio de la obligación de reparación de defectos e indemnización por daños y perjuicios que legalmente incumbe a la contratista; y de la posibilidad de resolver el contrato prevista en la LCSP o en la cláusula 38 de condiciones generales, el órgano de contratación podrá imponer al contratista penalidades por las siguientes causas:

31.1.- Causas e importes.

a) Incumplimientos indicados, en su caso, en la cláusula 13.1 de cláusulas específicas del contrato: importes señalados en dicha cláusula.

b) Demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales: importes señalados en el art. 193.3. y 193.4 LCSP, salvo que en la cláusula 13.2 de cláusulas específicas del contrato se indiquen otros.

c) Incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales: entre un **1% y 10%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

d) Incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 12.1.4 de cláusulas específicas del contrato: hasta un **50%** del importe del subcontrato.

e) Incumplimiento de compromisos asumidos a través de la oferta que se han tomado en consideración como criterio de valoración: entre el **1% y el 10%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

f) Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental y social indicadas en la cláusula 12.2 de cláusulas específicas del contrato: entre el **0,5% y el 10%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

g) Incumplimiento del plazo para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo cuando sea exigible: el importe por cada día de demora será a razón de un euro por cada 5.000,00 euros del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato.

31.2.- Procedimiento.

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe del responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.

b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.

c) Resolución del órgano de contratación.

d) Recaudación de las cantidades mediante su deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

32.- PAGO DEL PRECIO.

El pago del precio se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

32.1.- Certificación de bienes suministrados.

32.1.1.- La contratista deberá presentar en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato la/s certificación/es que incluya/n los siguientes datos:

a) Código del expediente.

b) Nombre o denominación social y NIF del contratista.

c) Relación valorada – con arreglo al/los precio/s pactado/s – de los bienes entregados (sin IVA.)

d) Datos de las prestaciones ejecutadas por subcontratistas: nombre/s de subcontratista/s, trabajo realizado, condiciones estipuladas relacionadas directamente con el plazo de pago.

e) Fecha/s en las que se han entregado los bienes (en el caso de que la certificación sea parcial).

32.1.2.- Plazo y condiciones.

La presentación se realizará en los siguientes plazos y condiciones:

a) Si la cláusula 5.2 de cláusulas específicas establece pago único del precio: se presentará una certificación total dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de finalización de la ejecución del contrato.

b) Si la cláusula 5.2 de cláusulas específicas establece pagos parciales del precio: se presentarán certificaciones parciales dentro de los treinta (30) días siguientes a cada uno de los vencimientos periódicos establecidos en la citada cláusula.

32.2.- Conformidad y registro de factura.

El responsable del contrato debe aprobar la certificación de bienes suministrados dentro de los treinta días siguientes a la fecha de registro y remitirá copia del documento de aprobación al contratista ese mismo día, mediante correo electrónico.

Una vez recibida la copia del documento de aprobación, la contratista presentará la factura en el registro indicado en la 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la entrega efectiva de los bienes.

32.3.- Abono.

El poder adjudicador deberá abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de bienes suministrados. Si se demorase en el cumplimiento de la obligación de pago deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento del plazo indicado en el párrafo anterior los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, el inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses se supedita a que la contratista haya presentado la/s certificación/es de bienes suministrados y la/s factura/s en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato. Si la contratista incumpliera el plazo de treinta (30) días para presentar la factura ante dicho registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que el poder adjudicador haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La contratista debe expedir y remitir las facturas electrónicamente a través del servicio de facturación electrónica.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público (BOE Nº 311, de 28/12/2014) regula el uso de la factura electrónica por los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública. A su vez, en el BOPV de fecha 05/11/2014 se publica el Acuerdo del 27 de octubre de 2014, del Consejo de Administración de Osakidetza –Servicio vasco de salud, por el que se implanta el sistema de facturación electrónica en las organizaciones de servicios de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

En el referido Acuerdo se dispone que será de utilización obligatoria para la presentación de las facturas emitidas por los proveedores de bienes y servicios indicados en el punto 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, exceptuándose de esta obligación las facturas cuyo importe sean de hasta cinco mil euros (5.000,00 euros) (IVA incluido) quedando a salvo la posibilidad de que en un momento posterior se adopten otras disposiciones al respecto.

En el citado Acuerdo se determina la forma de presentación de las facturas electrónicas fijándose el punto general de entrada de facturas electrónicas en la sede electrónica del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud (www.Osakidetza-Servicio vasco de salud.euskadi.net.

Podrá accederse a información detallada sobre el servicio de facturación electrónica del Osakidetza desde la siguiente página web:

http://www.osakidetza.euskadi.eus/r85-ekproc01/es/contenidos/informacion/factura_electronica_osk/es_def/index.shtml

33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

33.1.- Condiciones.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá modificarlo, por razones de interés público, en los supuestos previstos en la cláusula 16 de las condiciones específicas del contrato y en el art. 205 LCSP.

Se consideran razones de interés público las que tienen la finalidad de lograr el objetivo de estabilidad presupuestaria que se lleven a cabo durante el ejercicio presupuestario correspondiente.

33.2.- Procedimiento.

33.2.1.- El procedimiento para acordar la modificación incluye, en todo caso, las siguientes actuaciones:

a) Contratos de tracto único y contratos de tracto sucesivo con determinación precisa del número de unidades que integran el objeto del contrato:

1) Informe del responsable del contrato en el que se precisen las razones de interés público que demandan de la modificación, su alcance cualitativo y cuantitativo, las circunstancias que concurren y la verificación objetiva de esa concurrencia.

2) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.

3) Informe jurídico.

4) Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.

5) Publicación del anuncio de modificación en el perfil del contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

6) Publicación del anuncio de modificación en el DOUE si el contrato está sujeto a regulación armonizada, y la modificación responda a uno de los supuestos de las letras a) y b) del art. 205.2 LCSP.

b) Contratos de tracto sucesivo por precio unitario en los que el número total de unidades de prestación no se haya determinado con precisión al celebrar el contrato:

1) Informe del responsable del contrato en el que se justifique la existencia de necesidades reales superiores a las inicialmente estimadas y se determine su alcance económico.

2) Audiencia a la contratista por espacio cinco (5) días hábiles.

3) Informe jurídico.

4) Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.

5) Publicación del anuncio de modificación en el perfil del contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

33.2.2.- En los casos que se definen a continuación se han de efectuar, además, las siguientes actuaciones:

1) Si el precio o presupuesto máximo limitativo del contrato se altera, la contratista deberá reajustar la garantía, en el plazo de quince (15) días naturales desde la notificación de la resolución.

2) Emisión de informe de la Comisión Jurídica Asesora si el contratista se opone a la modificación.

33.2.3.- En todo caso, la modificación se formalizará conforme a lo dispuesto en el art. 153 LCSP y se publicará de conformidad con los artículos 63 y 207 LCSP.

33.3.- Efectos.

Las modificaciones acordadas con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula serán obligatorias para el contratista.

34.- SUBCONTRATACIÓN.

En el supuesto de que en la cláusula 14.1 de cláusulas específicas del contrato se admita la subcontratación, la contratista podrá subcontratar la ejecución parcial de la prestación dentro de los límites establecidos en la citada cláusula y con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula.

En el caso de que la contratista contrate con terceros la realización parcial del contrato, asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

34.1.- Comunicación al responsable del contrato.

a) En el supuesto de que la contratista haya cumplimentado en la fase de licitación la sección D de la parte II del DEUC de la manera que se indica en la cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales y pretenda realizar la subcontratación en las condiciones exactamente indicadas en el mismo: deberá remitir al responsable del contrato la declaración que figura en el **ANEXO VI.2**, debidamente cumplimentada y firmada, al menos cinco (5) días hábiles antes de que la persona subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

b) En el supuesto de que el contratista haya cumplimentado en la fase de licitación la sección D de la parte II del DEUC de la manera que se indica en la cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales pero pretenda realizar la subcontratación en condiciones diferentes a las indicadas en el DEUC o, no haya cumplimentado el citado apartado: deberá remitir al responsable del contrato el formulario que figura en el **ANEXO VI.2**, debidamente cumplimentado y firmado, al menos quince (15) días hábiles antes de que la persona subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

34.2.- Comprobación de cumplimiento de condiciones de pago a subcontratistas o suministradores.

La contratista deberá justificar el cumplimiento de las condiciones de pago pactadas con la persona subcontratista o suministradora, que deben respetar los límites que establece el art. 216 LCSP, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28.2 de condiciones generales y además, en el caso de subcontratistas, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) de la cláusula 32.1.1 de condiciones generales.

35.- CESIÓN DEL CONTRATO

35.1.- CESIÓN DEL CONTRATO.

35.1.1.- Supuestos.

Sin perjuicio de los casos de sucesión de la contratista del art. 98 LCSP, el contrato podrá ser cedido en los siguientes casos:

1. Cuando la contratista se encuentre en situación de insolvencia, de conformidad con el art. 2.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y todavía no haya solicitado la declaración de concurso, siempre y cuando no haya sido declarada insolvente en cualquier otro procedimiento.
2. Cuando se haya declarado en concurso a la contratista, incluso cuando se haya procedido a la apertura de la fase de liquidación o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
3. Cuando la contratista sea una persona física y haya manifestado su voluntad de jubilarse en fecha anterior a la finalización del contrato.

35.1.2.- Procedimiento.

1. El contratista dirigirá al responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la cesión. A dicha solicitud deberá adjuntar siguiente documentación:
   i. Documentación acreditativa de la circunstancia concurrente que posibilita instar la cesión del contrato.
   ii. Documentación acreditativa de que el cesionario cumple con los requisitos recogidos en la letra c) del art. 214.2 LCSP.
2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.
3. Informe emitido por el responsable del contrato en el que indique si debe cumplirse o no el requisito de haber ejecutado al menos el 20% del importe del contrato y, en caso afirmativo, si dicho requisito se cumple. Asimismo, deberá señalar que se respetan los límites recogidos en el segundo párrafo del apartado 1 del art. 214 LCSP.
4. Informe jurídico.
5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la cesión.
6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión y notificación a la contratista.
7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión en el perfil del contratante.
8. Formalización de la cesión en escritura pública.
9. Depósito de la garantía por parte del cesionario en la Tesorería del Ente Público Osakidetza. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

35.1.3.- Condiciones.

35.1.3.1.- En todo caso, para que el órgano de contratación pueda autorizar la cesión deben cumplirse las siguientes condiciones:

1. Se cumplan los requisitos recogidos en el apartado 2 del art. 214 LCSP.
2. Las cualidades técnicas o personales del cedente (contratista) no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
3. Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

35.1.3.2.- No se autorizará la cesión del contrato cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

35.1.3.3.- La cesión entre la contratista (cedente) y el cesionario se formalizará en escritura pública.

35.1.3.4.- No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

36.- CUMPLIMIENTO: ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

36.1.- Entrega y comprobación del correcto cumplimiento.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Su constatación exigirá por parte del responsable del contrato un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

36.2.- Subsanación de defectos.

36.2.1.- En el caso de que se estimase que los bienes no se hallan en estado de ser recibidos el responsable del contrato lo hará constar en el acta de recepción y dará las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Si existiese reclamación por parte de la empresa contratista respecto de las observaciones, el órgano de contratación resolverá.

Si la empresa no reclamase por escrito respecto a las observaciones se entenderá que se encuentra conforme con ellas y obligada a corregir o remediar los defectos observados.

No procederá la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

36.3.- Recepción.

Transcurrido el plazo concedido para la subsanación sin haber sido debidamente realizada, la Administración rechazará la recepción quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En todo caso, si el suministro no se adecua a la prestación contratada por causa no imputable a la Administración, el órgano de contratación podrá rechazar la recepción, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En el supuesto de que el responsable del contrato haya concluido que se han cumplido correctamente las condiciones pactadas, se procederá a la recepción del contrato.

36.4.- Liquidación.

Cuando la naturaleza del contrato así lo exija y/o se haya recogido expresamente en las cláusulas específicas del contrato la previsión del párrafo segundo del art. 210.4 LCSP, dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, el órgano de contratación resolverá acordar la liquidación correspondiente, se notificará y, en su caso, se abonará a la contratista, siempre y cuando la factura no haya sido presentada con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción.

Si el contratista presentó la factura con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción, el plazo de treinta (30) días comenzará a contar desde la fecha de presentación de la factura en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

37.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

37.1.- Obligaciones de la contratista.

Durante el plazo de garantía establecido en la cláusula 15.4 cláusulas específicas del contrato, que se iniciará al día siguiente a la fecha de recepción del contrato, se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente, teniendo derecho el contratista a conocer y ser oído sobre los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

37.2.- Devolución de la garantía.

37.2.1.- En el supuesto de que en la cláusula 15.4 cláusulas específicas del contrato no se establezca plazo de garantía, el acuerdo de liquidación del contrato incluirá la orden de devolución o cancelación de la garantía.

37.2.2.- En el supuesto de que en la cláusula 15.4 cláusulas específicas del contrato se establezca plazo de garantía, una vez transcurrido este se efectuarán la siguiente actuación:

a) Si durante el plazo de garantía no se han formulado reclamaciones en forma y plazo o, habiéndose formulado, estas se han subsanado: el órgano de contratación dictará resolución acordando la devolución o cancelación de la garantía.

La resolución se adoptará y notificará a la contratista en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde la finalización el plazo de garantía, y se comunicará a la Tesorería del Ente Público Osakidetza u órgano equivalente del poder adjudicador que corresponda.

37.2.3.- En el supuesto de que en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato se admita la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, se actuará con arreglo a lo establecido en las cláusulas 37.1 y 37.2 de condiciones generales. Si se ha establecido plazo de garantía, este se iniciará al día siguiente de la recepción parcial.

37.2.4.- Si transcurre un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hayan tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 LCSP. Si el valor estimado del contrato es inferior a 100.000,00 euros y la contratista es una PYME, definida según las referencias contenidas en el art. 11.5 LCSP, el plazo de un año se reducirá a seis (6) meses.

38.- RESOLUCIÓN.

Además de las establecidas en los artículos 211 y de las recogidas, en su caso, en la cláusula 17 cláusulas específicas del contrato, son causa de resolución del contrato las siguientes:

a) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.

b) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.

VII.- INCIDENCIAS Y REVISIÓN DE ACTOS.

39.- INCIDENCIAS.

39.1.- Prerrogativas del órgano de contratación.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución de dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificación, declaración de responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspensión de la ejecución, resolución y efectos de esta de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

39.2.- Procedimiento.

Salvo lo establecido para casos específicos en este pliego y en la normativa de contratos del sector público, cuantas incidencias surjan entre el poder adjudicador y el contratista en la ejecución y extinción del contrato, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

a) Propuesta del poder adjudicador o petición de la contratista.

b) Audiencia de la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.

c) Informe del responsable del contrato.

d) Resolución motivada del órgano de contratación y notificación a la contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de este procedimiento determinará la paralización del contrato.

40.- RÉGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS.

El órgano competente para resolver el recurso especial en materia de contratación frente a actos previstos en el art. 44.2 LCSP en relación con los contratos recogidos en el art. 44.1 LCSP, así como para decidir sobre la adopción de las correspondientes medidas provisionales, es el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Osakidetza

ANEXOS
CUADRO RESUMEN

I. INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON DETERMINADAS CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

☐	ANEXO I.1.	CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS
☐	ANEXO I.2.	SIMULACIÓN FÓRMULA(S) MATEMÁTICA(S)

II. A PRESENTAR EN EL SOBRE A.

☒		DEUC
☐	ANEXO II.2.	COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
☒	ANEXO II.3.	DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA
☒	ANEXO II.5.	EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL
☐	ANEXO II.6.	LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA / OFERTA INTEGRADORA: COMBINACIÓN DE LOTES
☒	ANEXO II.7.	DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

III. A PRESENTAR EN EL SOBRE B.

☒	ANEXO III.1.	Oferta económica
☒		Plantilla fórmulas

OTROS:

☐	NO SE ESPECIFICAN

☐	ANEXO III.2.	
☐	ANEXO III.3.	

IV. A PRESENTAR EN EL SOBRE C.

☒	Oferta técnica
☒	Plantilla Juicios de Valor
☒	Modelo características técnicas

☐	ANEXO IV.1.	
☐	ANEXO IV.2.	

V. A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

☒	ANEXO V.1.	DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO
☒	ANEXO V.2.	AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO
☒	ANEXO V.3.	MODELO DE AVAL BANCARIO
☒	ANEXO V.4.	MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

VI. A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA (EN FASE DE EJECUCIÓN).

☒	ANEXO VI.1.	APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE SUMINISTRO
☐	ANEXO VI.2.	COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

VII.-TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

☒	ANEXO VII.1.	INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
☐	ANEXO VII.2.	ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
☐	ANEXO VII.3.	MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

ANEXO I.1
CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Los costes y gastos tenidos en cuenta para el cálculo del presupuesto base de licitación del contrato referenciado con el **número de expediente:** 2023/00897 han sido los siguientes:

A) COSTES DIRECTOS:

a.

b.

B) COSTES INDIRECTOS:

a. …

C) OTROS EVENTUALES GASTOS:

a. …

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	**999.000,00 euros**
IVA (4. %):	**39.960,00 euros**
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	**1.038.960,00 euros**

ANEXO I.2
SIMULACIÓN FÓRMULA(S) MATEMÁTICA(S)

Simulación fórmula para valorar el criterio precio:

Simulación fórmula para valorar el criterio:

ANEXO II.1
DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ÍNDICE

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico.
- Sección A: Información sobre el operador económico.
- Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.
- Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.
- Sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se base el operador económico.

Parte III. Motivos de exclusión:
- Sección A: Motivos referidos a condenas penales.
- Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.
- Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.
- Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:
- Sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección.
- Sección A: Idoneidad
- Sección B: Solvencia económica y financiera.
- Sección C: Capacidad técnica y profesional.
- Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la Parte I se obtendrá automáticamente al utilizar el servicio DEUC electrónico para generar y cumplimentar el DEUC disponible en la siguiente dirección:-https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

Identidad del contratante[1]	**Respuesta**
Nombre:	[ ]
¿De qué contratación se trata?	**Respuesta**
Título o breve descripción de la contratación[2]:	[ ]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso)[3]:	[ ]

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	**Respuesta**
Nombre:	[ ]
Número de IVA, en su caso[4]: Si no se dispone de número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[ ] [ ]
Dirección postal:	[…]
Persona o personas de contacto[5]: Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web, en su caso):	[…] […] […] […]
Información general	**Respuesta**
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña empresa o una mediana empresa?[6]	☐ Sí ☐ No

[1] Deberá reproducirse la información que figure en el apart. I, punto I.1, del anuncio de licitación del DOUE. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.
[2] Véanse los puntos II. 1.1 y II 1.4 del anuncio de licitación.
[3] Véase el punto II.1.1 del anuncio de licitación del DOUE.
[4] Los ciudadanos y ciudadanas u operadores económicos españoles deberán indicar su NIF; los ciudadanos y ciudadanas no españoles residentes en España, el NIE; los operadores económicos pertenecientes a algún Estado miembro de la UE, NIF-IVA o NIF intracomunitario o, en su caso, en número DUNS; los operadores económicos extranjeros de algún Estado no perteneciente a la UE, deberán aportar el número DUNS.
[5] Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.
[6] Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.
Microempresa: operador económico que cuente con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 2 millones de euros.
Pequeña empresa: operador económico que cuente con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 10 millones de euros.
Mediana empresa: operador económico que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuente con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no exceda de 43 millones de euros.

Únicamente en caso de contratación reservada[7]: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? **Si la respuesta es afirmativa,** ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	☐ Sí ☐ No […] […]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación[8]?	☐ Sí ☐ No ☐ No procede
En caso afirmativo: **Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.** Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar: Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial[9]: ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida? **En caso negativo:** **Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.** ***ÚNICAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de contratación:*** Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	 […] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […] […] ☐ Sí ☐ No ☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

[7] Véase cláusula 20.7 de cláusulas específicas del contrato y punto III.1.5 del anuncio de licitación del DOUE.
[8] Véase cláusula 11.5 de condiciones generales.
[9] Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

Forma de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros[10]?	☐ Sí ☐ No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado[11].	
En caso afirmativo: a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.): b) Indíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	 a): […] b): […] c): […]
Lotes	**Respuesta**
En su caso, indicación del lote o lotes respecto de los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efecto del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos: Junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[…]; […]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[…]
Dirección postal:	[…]
Teléfono:	[…]
Correo electrónico:	[…]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad, …)	[…]

C:INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad[12] de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV.	☐ Sí ☐ No

[10] En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares (UTE).
[11] En el caso de que dos o varios operadores económicos se presenten en agrupación de empresas o bajo el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, deberán presentar un formulario DEUC debidamente cumplimentado y firmado por cada uno de los operadores económicos en el que figuren las partes II, III, IV y V. En caso de que varios operadores económicos presenten conjuntamente oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios, deberán presentar, además, compromiso de constituirse formalmente en UTE de conformidad con el modelo contenido en el anexo correspondiente del pliego de cláusulas administrativas particulares.
[12] Entiéndase capacidad como solvencia.

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la organización del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en la parte IV por cada una de las entidades de que se trate[13].

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

Esta sección se cumplimentará únicamente si así se exige expresamente en la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato.

Subcontratación	**Respuesta**
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato,** enumérense los subcontratistas previstos: […][14]

En el caso de que se exija en la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato como información adicional a la facilitada en esta sección, deberá aportarse la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas en cuestión.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El apartado 1 del art. 57 de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:
Participación en una organización delictiva[15].
Corrupción[16].
Fraude[17].
Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas[18].
Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo[19].
Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos[20].

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales[21] de aplicación de los motivos enunciados en el art. 57, apartado 1. de la Directiva 2014/24/UE	**Respuesta**
¿Ha sido el **propio operador económico**, o **cualquier** persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, **de una condena en sentencia firme** que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	☐ Sí ☐ No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […][22]
En caso afirmativo, indíquese[23]:	

a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada []: **c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:**	a) Fecha: [], punto(s): [], razón o razones: [] b) [ ] c) Duración del período de exclusión […] y puntos de que se trate []; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […][24]
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (autocorrección)[25]?	☐ Sí ☐ No
En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas[26]:	[…]

[13] Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de calidad: parte IV, sección C, punto 3.
[14] Indíquense los subcontratistas solo en el caso de que así se exija en la letra a) de la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato. Indíquense los datos requeridos en la cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales.
[15] Tal y como se define en el art. 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).
[16] Tal y como se define en el art. 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el art. 2, apart. 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.
[17] En el sentido del art. 1 del Convenio relativo a la protección de intereses financiero de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).
[18] Tal como se definen en la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal y como se contempla en el art. 4 de la citada Decisión marco.
[19] Tal como se definen en el art. 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).
[20] Tal como se definen en el art. 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).
[21] A estos efectos, la letra a) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibiciones de contratar "*Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delito contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado".*
[22] Repítase tantas veces como sea necesario.
[23] Repítase tantas veces como sea necesario.
[24] Repítase tantas veces como sea necesario.
[25] De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del art. 57, apart. 6, de la Directiva 2014/24/UE.
[26] La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc).

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad social	**Respuesta**	
¿Ha cumplido el operador económico todas **sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social**, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador[27] o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	☐ Sí ☐ No	
En caso negativo, indíquese: a) País o miembro de que se trate b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento? 1) A través de una resolución administrativa o judicial: - ¿Es esta resolución firme y vinculante? - Indíquese la fecha de la condena o resolución. - **En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella**, duración del período de exclusión. 2) Por otros medios. Especifíquese. d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o de las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	**Impuestos** […] […] c1) ☐ Sí ☐ No - ☐ Sí ☐ No - […] - […] c2) […] d) ☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo**, especifíquese: […]	**Cotizaciones Sociales** […] […] c1) ☐ Sí ☐ No - ☐ Sí ☐ No - […] - […] c2) […] d) ☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo**, especifíquese: […]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación)[28]: […] […] […] […]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL[29]

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	**Respuesta**
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico **sus obligaciones** en los ámbitos de la **legislación laboral, social y medioambiental[30]?**	☐ Sí ☐ No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para

[27] A estos efectos, la letra a) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*Haber sido condenadas mediante sentencia firme por (...) delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social (...)*"; la letra d) del mismo apartado estable como prohibición de contratar "*No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen*"; y la letra f) de dicho apartado "*estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria".*

[28] Repítase tantas veces como sea necesario.

[29] Véase el art. 57, apart. 4, de la Directiva 2014/24/UE. No obstante, se debe tener en cuenta que los siguientes motivos de exclusión deberán interpretarse de conformidad con la legislación nacional, tal y como se indicará para cada caso concreto.

[30] Tal y como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el art. 18, apart. 2, de la Directiva 2014/24/UE.

	demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión (autocorrección)? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas: […]
Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones[31]: **En quiebra** Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación Ha celebrado un convenio con sus acreedores En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal Sus actividades empresariales han sido suspendidas **En caso afirmativo**: Especifíquese: Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias[32]? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No - […] - […] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
¿Se ha declarado al operador económico culpable de una **falta profesional grave**[33]?	☐ Sí ☐ No

A estos efectos, la letra b) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge entre las prohibiciones de contratar el haber sido sancionada con carácter firme por:

a) infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el art. 22.2 del citado texto.

b) infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Y la letra d) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge entre las prohibiciones de contratar "*(…) en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen*".

[31] Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación. A estos efectos, la letra c) del apart. 1 del del art.71 del LCSP "*Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso* ".

[32] No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económico en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción** posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato. Se estará a lo dispuesto en la letra c) del apart. 1 del art. 71 LCSP.

[33] En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apart. 1 del art. 71 LCSP que establece como prohibición de contratar con las

En caso afirmativo, especifíquese:	[…]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas: […]
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a **falsear la competencia**[34]? **En caso afirmativo**, especifíquense:	☐ Sí ☐ No […]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas: […]
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación[35]? **En caso afirmativo**, especifíquense:	☐ Sí ☐ No […]
¿Ha **asesorado** el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la	☐ Sí ☐ No

entidades previstas en el art. 3 LCSP, el "*haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional, (…)".*

[34] Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apart. 1 del art. 71 LCSP que establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el art. 3 LCSP, el "*haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia (…) de falseamiento de la competencia".*

[35] La letra g) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero*" y la letra h) "*Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el incumplimiento a que se refiere el art. 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo*".

entidad adjudicadora o ha **intervenido de otra manera en la preparación** del procedimiento de contratación[36]? **En caso afirmativo**, especifíquense:	[...]
¿Ha experimentado el operador económico la **rescisión anticipada** de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?[37] **En caso afirmativo**, especifíquese:	☐ Sí ☐ No [...]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas:
¿Puede el operador económico confirmar que: no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección[38], no ha ocultado tal información, ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación[39]?	☐ Sí ☐ No

[36] Ver el art. 70.1 LCSP "*condiciones especiales de compatibilidad*".

[37] La letra c) del apart. 2 del art. 71 LCSP señala como prohibición de contratar "*Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el art. 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios*" y la letra d) de dicho apartado recoge el "*Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el art. 3 de la presente Ley*".

[38] La letra e) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el art. 140* (LCSP) *o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el art. 82.4* (en materia de clasificación) *y en el art. 343.1 (*relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas)*";* y las letras a) y b) del apart. 2 del art. 71: "*Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apart. 2 del art. 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia*" y "*Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el art. 153 por causa imputable al adjudicatario*".

[39] Ver la letra e) del apart. 1 del art. 71 LCSP señala como prohibición de contratar.

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Motivos de exclusión puramente nacionales	**Respuesta**
¿Son aplicables los motivos de exclusión **puramente nacionales** que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación[40]? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […][41]
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? **Si** lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	☐ Sí ☐ No […]

Parte IV: Criterios de selección[42]

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

α: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo se debe cumplimentar esta casilla si se ha indicado en el anuncio de licitación o en la cláusula 24.1 de cláusulas específicas del contrato. Estos criterios de selección son los indicados, en su caso, en la cláusula 21 de cláusulas específicas del contrato.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	**Respuesta**
Cumple los criterios de selección requeridos	☐ Sí ☐ No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.4 de condiciones específicas del contrato.

Idoneidad	**Respuesta**
1) **Figura inscrito en un registro profesional o mercantil** en su Estado miembro de establecimiento[43]**:** Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[…] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

[40] La letra f) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria".*
[41] Repítase tantas veces como sea necesario.
[42] Ver los apartados del 1 al 4 de la cláusula 21 de cláusulas específicas del contrato.
[43] Tal y como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

	[...] [...] [...] [...]
2) Cuando se trate de contrato de servicios: ¿Es preciso **disponer de una autorización específica o estar afiliado** a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo**, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: [.....] ☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección (requisitos de solvencia) en cuestión en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de condiciones específicas del contrato.

Solvencia económica y financiera	**Respuesta**
1a) Su **volumen de negocios anual** (general) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación es el siguiente[44]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [...], [...] [...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
2a) Su **volumen de negocios anual** (específico) durante el número de ejercicios exigido **en el ámbito de actividad cubierto por el contrato** y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 2b) Su **volumen de negocios** anual medio **en el ámbito y durante el número de ejercicios**	Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda

[44] Sólo si el anuncio pertinente o la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato lo permiten.

exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente[45]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(número de ejercicios, volumen de negocios medio): […], […] […]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	[…]
4) En relación con **las ratios financieras**[46] que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y(47)- y del valor: […], […][48] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
5) El importe asegurado en el **seguro de indemnización por riesgos profesionales** del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar	[…][…]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[…] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección (requisitos de solvencia) en cuestión en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de condiciones específicas del contrato.

Capacidad Técnica y profesional	Respuesta

[45] Sólo si el anuncio pertinente o la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato lo permiten.
[46] Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
[47] Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
[48] Repítase tantas veces como sea necesario.

<table>
<tr><td>1) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios:

Durante el período de referencia[49], el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado:

Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios públicos o privados[50]:</td><td>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación[51]):
[…]

<table><tr><td>Descripción</td><td>Importes</td><td>Fechas</td><td>Destinatarios</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table></td></tr>
<tr><td>2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos[52] siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad:
En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</td><td>[…]

[…]</td></tr>
<tr><td>3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:</td><td>[…]</td></tr>
<tr><td>4) Cuando los servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de servicios que sean necesarios para un fin particular:
¿Autorizará el operador económico que se verifique[53] su capacidad de producción su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?</td><td>☐ Sí ☐ No</td></tr>
<tr><td>5) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales:
a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación)
b) Su personal directivo:</td><td>[…]

[…]</td></tr>
</table>

[49] Ver cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.
[50] En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.
[51] Ver cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.
[52] Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.
[53] La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

6) El operador económico podrá aplicar las siguientes **medidas de gestión medioambiental** al ejecutar el contrato:	[…]
7) La **plantilla media anual** del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: […], […] […], […] […], […] Año, número de directivos: […], […] […], […] […], […]
8) El operador económico dispondrá de la **maquinaría, material y el equipo técnico** siguientes para ejecutar el contrato:	[…]
9) El operador económico **tiene eventualmente el propósito de subcontratar**[54] la siguiente **parte (es decir, porcentaje)** del contrato:	[…]

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	**Respuesta**
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de **aseguramiento de la calidad** requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad? **Si la respuesta es negativa**, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad dispone. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No […] […] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
¿Podrá el operador económico presentar **certificados** expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los **sistemas o normas de gestión medioambiental** requeridos? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los **sistemas o normas de gestión medioambiental** se dispone:	☐ Sí ☐ No […] […]

[54] Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deber cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (ver la parte II, sección C, más arriba).

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico[55], sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-IV es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

a) El poder adjudicador tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita[56], o
b) A partir del 18 de octubre de 2018[57] a más tardar el poder adjudicador ya posea los documentos en cuestión.

*El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en: **[…]**[58] , a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: **[…]**[59]*

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): […]

La información sobre protección de datos se incluye en el ANEXO VII.1 del presente pliego de condiciones administrativas.

[55] Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.
[56] Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.
[57] Dependiendo de la aplicación a nivel de nacional del art. 59, apart. 5, párrafo segundo, de Directiva 2014/24/UE.
[58] Indíque(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación.
[59] Indíquese una descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia.

ANEXO II.2
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*licitadora*)……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que en relación con los medios a adscribir a la ejecución del contrato:

a) Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios que figuran en el **cuadro "Compromiso de adscripción de medios"**.

b) Se compromete a aportar la documentación indicada en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato, para acreditar que dispone de los medios identificados en el Cuadro "Compromiso de adscripción de medios", dentro del plazo que establece el artículo 150.2 LCSP.

En....., a….. de.....de 20....

Firmado:

La información sobre protección de datos se incluye en el ANEXO VII.1 del presente pliego de condiciones administrativas.

Osakidetza

CUADRO "COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS".

Expediente número …….

HUMANOS					
REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS			**MEDIOS HUMANOS PROPUESTOS[1]**		
Perfil profesional			**Nombre y apellidos**	**Titulación**	**Experiencia**
Titulación	Experiencia	Dedicación			

MATERIALES	
REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS	**MEDIOS MATERIALES PROPUESTOS[2]**

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

La información sobre protección de datos se incluye en el ANEXO VII.1 del presente pliego de condiciones administrativas.

[1] A cumplimentar por la licitadora.
[2] A cumplimentar por la licitadora.

ANEXO II.3
DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*licitadora*)....., con NIF.....; en relación con el expediente nº .....

DECLARA:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre ..... , en nombre de su representada consideran confidenciales las siguientes **documentos, informaciones y aspectos** de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:[62] [63]

1.- .....
2.- .....
3.- .....
.....

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

1.- .....
2.- .....
3.- .....
.....

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

La información sobre protección de datos se incluye en el ANEXO VII.1 del presente pliego de condiciones administrativas.

[62] Indicar elementos confidenciales.
[63] Ver cláusula 12.3 de condiciones generales.

ANEXO II.4
COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

D./Dña……, con DNI…… en nombre propio o en representación de (*licitadora*)……

D./Dña……, con DNI…… en nombre propio o en representación de (*licitadora*)…….

DECLARAN:

En relación con el expediente nº ……

1.- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas del.....% y del.....%.

2.- Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. .....

En....., a….. de.....de 20....

Firmado:

La información sobre protección de datos se incluye en el ANEXO VII.1 del presente pliego de condiciones administrativas.

ANEXO II.5.
EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL[64]-[65]

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*licitador*)……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa que represento forma parte de un grupo empresarial (*si/no*): ……. Y que **la/s empresa/s que concurre/n a la presente licitación es/son la/s siguientes/s**:

Denominación social	NIF

En....., a….. de.....de 20....

Firmado:

La información sobre protección de datos se incluye en el ANEXO VII.1 del presente pliego de condiciones administrativas.

[64] **Cumplimentar solo en el caso de que empresas del mismo grupo empresarial vayan a presentar oferta a la presente licitación**.
[65] En caso de que la oferta sea presentada por varias empresas con el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarias, deberá aportarse esta declaración firmada por el representante de cada una de las empresas (por cada empresa, una declaración respecto a su pertenencia o no a un grupo empresarial).

ANEXO II.6.
LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA / OFERTA INTEGRADORA: COMBINACIÓN DE LOTES

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*licitadora*)....., con NIF.....; en relación con el expediente nº .....

DECLARA:

1.- Que presenta oferta a los lotes siguientes[66]: .....

2.- Que presenta oferta integradora a la siguiente combinación de lotes[67]: .....

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

La información sobre protección de datos se incluye en el ANEXO VII.1 del presente pliego de condiciones administrativas.

[66] Indicar el/los lote/s al/a los que presenta oferta.
[67] Indicar la combinación de lotes a la que presenta oferta de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20.4 de cláusulas específicas del contrato.

ANEXO II.7.
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*licitadora*)....., con NIF.....; en relación con el expediente nº .....

DECLARA:

Que los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos son los siguientes:

a) Persona que va ser destinataria: .....

b) Tipo de certificado que se va a usar su acceso[68]:

☐ Certificado de empresa.

☐ Certificado de apoderado.

c) Dirección de correo electrónico de aviso: .....

d) Idioma en el que desea recibir la notificación o comunicación[69]:

☐ Euskera.

☐ Castellano.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

La información sobre protección de datos se incluye en el ANEXO VII.1 del presente pliego de condiciones administrativas.

[68] Marque el que corresponda.
[69] Marque el que corresponda.

ANEXO III.1.
OFERTA ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*licitadora*)....., con NIF.....; en relación con el expediente nº .....

DECLARA:

I.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

II.- Que se compromete a ejecutar las prestaciones que integran el objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, documentación complementaria que rigen el contrato por el/los siguiente/s precio/s:

(Si se la determinación es mediante tanto alzado)

Presupuesto base de licitación (sin IVA)	Precio base	IVA (.....%)	Precio total

(Si se la determinación es mediante precios unitarios)

Componente de la prestación/unidad de ejecución o tiempo	Precio base	IVA (....%)	Total

En....., a..... de.....de 20....

Firmado[70]:

La información sobre protección de datos se incluye en el ANEXO VII.1 del presente pliego de condiciones administrativas.

[70] Deben firmarse todas las páginas en las que figuren precios.

ANEXO V.1.
DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DE UNA PARTE, D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*licitadora*)....., con NIF..... y domicilio social ….....

Y DE OTRA, D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*otra entidad*)....., con NIF..... y domicilio social …..

DECLARAN:

I.-Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP, (*licitadora*) ..... se ha basado en la solvencia y/o medios de (*tercera entidad*) ..... para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato cuyo objeto es (*indicar el objeto del contrato*) ..... referenciado con el número de expediente (*indicar número de expediente*) .....

II.- Que (*tercera entidad*) ..... no está incursa en prohibición de contratar con el sector público.

III.- Que la solvencia y/o medios perteneciente/s a (*tercera entidad*) ..... y que pone a disposición de (*licitadora*) ..... es/son la/los siguiente/s:

- …
- …

IV.- Que dichas solvencia y/o medios estará/n a disposición de (*licitadora*) ..... durante toda la vigencia del contrato.

V.- Que (*tercera entidad*) ..... va a prestar los servicios para los cuales son necesarios los títulos de estudios y/o los profesionales y/o la experiencia profesional exigidos en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato[71].

VI.- Que (*licitadora*) ..... aportará la documentación adicional requerida por el responsable del contrato cuando este lo considere oportuno a efectos de acreditar la veracidad de las manifestaciones recogidas en la presente declaración, en el plazo que se le haya otorgado para cumplir el requerimiento.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:
(*licitadora*)

Firmado:
(*tercera entidad*)

La información sobre protección de datos se incluye en el ANEXO VII.1 del presente pliego de condiciones administrativas.

[71] Solo en el caso previsto en el tercer parrafo del apartado 1 del art. 75 LCSP.

ANEXO V.2.
AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*licitadora*)……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público de 2017, en los términos y condiciones previstos en aquel.

En....., a….. de.....de 20....

Firmado:

La información sobre protección de datos se incluye en el ANEXO VII.1 del presente pliego de condiciones administrativas.

ANEXO V.3.
MODELO DE AVAL BANCARIO

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

a (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF ……, en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones recogidas en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el contrato (*indicar objeto del contrato y número de expediente*), ante (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato)* con **NIF** (*indicar NIF recogido en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato)*, por importe de (*indicar en letra y número*), en concepto de garantía definitiva.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la **Tesorería del Ente Público Osakidetza**, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Tesorería del Ente Público Osakidetza.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato)* o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

Provincia Fecha Número o código

MODELO DE AVAL BANCARIO
UTE

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

a (*nombre y apellidos o razón social del avalado nº 1*), NIF ……, y a (*nombre y apellidos o razón social del avalado nº 2*), NIF ……, **CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE,** en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones recogidas en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el contrato (*indicar objeto del contrato y número de expediente*), ante (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato)* con **NIF** *(indicar NIF recogido en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato)*, por importe de (*indicar en letra y número*), en concepto de garantía definitiva.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la **Tesorería del Ente Público Osakidetza**, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Tesorería del Ente Público Osakidetza.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato)* o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

Provincia Fecha Número o código

ANEXO V.4.
MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número *(se expresará la razón social de la entidad aseguradora)*, en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……. calle ……, y NIF…….. debidamente representado por D. *(nombre y apellidos del apoderado o apoderados)*, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

a (*nombre y apellidos o razón social del asegurado*), con NIF ……, en concepto de tomador del seguro, ante (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato)*, con **NIF** que *(indicar NIF recogido en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato)*, en adelante asegurados, hasta el importe de (en letra y en cifra) euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato (*indicar el objeto del contrato*), en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la **Tesorería del Ente Público Osakidetza**, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato)* o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En ……., a……de……..de…….

Firma: Asegurador
(Lugar y fecha)
(firma de los apoderados)
(Asegurador)

Provincia Fecha Número o código

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN
UTE

Certificado número *(se expresará la razón social de la entidad aseguradora)*, en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……., calle ……, y NIF…….. debidamente representado por D. *(nombre y apellidos del apoderado o apoderados)*, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

a (*nombre y apellidos o razón social del asegurado*), con NIF ……, y a (*nombre y apellidos o razón social del asegurado*), con NIF ……, en concepto de tomadores del seguro, **CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE**, ante (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato)*, con **NIF** que *(indicar NIF recogido en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato)*, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra y en cifra) euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato (*indicar el objeto del contrato*), en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la **Tesorería del Ente Público Osakidetza**, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato)* o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En ……. a……de……..de…….

Firma: Asegurador
(Lugar y fecha)
(firma de los apoderados)
(Asegurador)

Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO VI.1.
APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE SUMINISTRO

D./Dña....., responsable del contrato que tiene como objeto ..... y referenciado con el número de expediente .....

DECLARA:

I.- Que, en relación con el contrato de referencia, ha tenido entrada en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares certificación de los bienes entregados, presentada por (*nombre contratista*) .....

II.- Que (*nombre contratista*) ..... ha efectuado la correcta realización de la prestación de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares durante el siguiente periodo: .....

III.- Que, en base a lo expuesto en el párrafo anterior, aprueba la certificación de los bienes presentados y procede, en la fecha de la firma, a remitir por correo electrónico una copia a (*nombre contratista*) ..... a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 32.2 de condiciones generales del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

La información sobre protección de datos se incluye en el ANEXO VII.1 del presente pliego de condiciones administrativas.

ANEXO VI.2.
COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*contratista*)....., con NIF, en calidad de contratista.

DECLARA:

En relación con el procedimiento de ejecución del contrato con nº de expediente .....

I.- Que ha pactado con..... (*subcontratista*), con NIF.....y domicilio en....., teléfono..... y cuyo representante legal es Don/Doña ....., la ejecución de los trabajos que se indican a continuación en las siguientes condiciones:

- Trabajos:
- Precio de los trabajos:
- Condiciones de pago del precio:
- Fecha de inicio de la ejecución de los trabajos:

II.- Que ha verificado que la subcontratista reúne los requisitos de aptitud que dispone el artículo 215 LCSP y no se encuentra inhabilitado para contratar y, que se compromete a aportar los documentos que lo acrediten en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la fecha de recepción de esta comunicación.

III.- Que ha informado a los representantes de los trabajadores de esta subcontratación.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

La información sobre protección de datos se incluye en el ANEXO VII.1 del presente pliego de condiciones administrativas.

ANEXO VII. 1.
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En el ámbito de la gestión de proveedores, licitaciones y control y gestión de ejecución de contratos del sector público, se incluye seguidamente la información requerida por el artículo 13 del REGLAMENTO (UE) 2016/ 679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO - de 27 de abril de 2016 - relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en relación con los datos personales tratados en el ámbito de la presente contratación (en su caso puede incluir los datos personales de las personas empresarias, apoderadas, representantes, trabajadoras, etc. de la parte de la contratista).

Nombre del Tratamiento	EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN, ENCARGOS, CONVENIOS Y ACUERDOS
Responsable del Tratamiento y datos de contacto	Osakidetza – Servicio vasco de salud / Dirección General C/ Álava, 45 – 01006 Vitoria-Gasteiz Delegado de Protección de Datos de Osakidetza: C/Álava 45, 01006 - Vitoria-Gasteiz DBO-DPD@osakidetza.eus
Fines del tratamiento	Gestión de los expedientes de contratación, encargos a medios propios, convenios y otros acuerdos con terceros.
Plazo de conservación	Tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
Base jurídica del tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento conforme a Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Ejercicio de derechos	La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo una comunicación por escrito a Osakidetza – Dirección General, C/ Álava, 45 – 01006 Vitoria-Gasteiz, en la que se incluya una copia de su DNI u otro documento identificativo equivalente.
	La persona interesada, dispone igualmente del derecho a reclamar ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.

Por otro lado, la persona o personas cuyos datos personales se recaban pueden dirigirse al Delegado de Protección de Datos, con carácter previo a la presentación de una reclamación, contra el órgano
Responsable o la persona Encargada del tratamiento, ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.

Se dispone de información sobre otros aspectos de interés en materia de protección de datos en el Ente Público Osakidetza en la siguiente página web: https://www.osakidetza.euskadi.eus/proteccion-de-datos-de-caracter-personal-enosakidetza/ab84-oskcon/es/

https://www.osakidetza.euskadi.eus/datu-pertsonalen-babesa-osakidetzan/ab84-oskcon/eu/

Documento firmado por: ASCENSION
TENA VELEZ
En la fecha 17.05.2023 13:27:47 CEST